



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

INTERVENCION DEL PODER EJECUTIVO
EN LA FORMULACION DEL DERECHO
ADMINISTRATIVO DE TRABAJO.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A N

ANTONIO VILCHIS VILLAVICENCIO

México, D. F.

1976



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE:

SR. Juan Vilchis Garcia.

El que ma ha otorgado su apoyo y me
brindó tan valiosa ayuda en la elabo-
ración de este trabajo.

A MI MADRE:

Sra. Agustina Villavicencio de
Vilchis.

A la cual debo en su totalidad-
la culminacion de mis estudios-

PARA ELLOS COMO UN PEQUEÑO
SIMBOLO CON MIS GRANDES RECONOCIMIENTOS.

A MIS QUERIDOS HERMANOS

CARMEN

CRISTINA

CRUZ

ALICIA

JUAN

GUADALUPE

TERESA

CON ENTRAÑABLE CARÍO.

INTRODUCCION

El problema que aqueja a la república mexicana -- desde sus inicios, es el de la lucha de clases, que si bien, no visualizamos cuando empezamos a comprender la historia -- del país, en nuestros primeros pasos por las aulas educati-- vas, empieza a formar conciencia en nosotros cuando tenemos un panorama más generalizado de la historia de México.

Por esto, la analítica de la evolución histori-- ca del país tantas veces invadido, explotado y saqueado, que va desde los famosos encomenderos que hacían trabajar excesi vamente a los conquistados so pretexto de cristianizarlos y -- por el contrario, daban infame trato a los naturales obteniendo ganancias exorbitantes a costa de la sangre derramada de-- los vencidos, para lo cual se formulan por vez primera leyes como las de Indias, que trataban de evitar la explotación -- inicua que se hacia de los indios e inclusive se llegó a -- prohibir a través de estas leyes, que se ocupasen indios en-- fermos en trabajos peligrosos e insalubres, y aunque sólo -- tuvieron estas leyes una intención buena, ya que nunca fue-- ron aplicadas de hecho, porque como es natural los indígenas estaban sometidos a un régimen de esclavitud y explotación -- que, inclusive fue denunciado esto por Bartolomé de las Ca-- sas, quién se le dió el nombre de Padre de los Indios.

Más adelante, surgieron luchas a través de la -- historia, se nos relata que marcan un callado sentir por la explotación de que eran objeto las clases trabajadoras y el pueblo en general.

Por ello creemos que la intervención del presidente de la república mexicana, es y ha sido un factor determinante en la evolución y formulación del derecho administrativo del trabajo, a través de la historia de las clases trabajadoras y de la constante lucha entre explotadores y explotados.

Por ello, el panorama que compete a la intervención del poder ejecutivo en la formulación del derecho administrativo del trabajo, lo sugiero como tema de una tesis -- que culminará una fase de mi vida y que me abrirá la puerta a una nueva meta a alcanzar y que pueda yo más adelante seguir el ejemplo de maestros tan connotados como son el Doctor Alberto Trueba Urbina y mi querido Maestro Doctor Juan Estrella Campos que son algunos, sino los únicos, que tanto en las aulas como en la vida cotidiana defienden sus postulados.

Además creo, que hombres de su calidad profesional y honda cultura, son los que debiesen estar en puestos públicos, pues solo con gente como ellos nuestro país saldría del tortuguismo que hay en la burocracia, y se le daría la dinámica que requiere, porque son jóvenes de pensamiento que se identifican con la juventud, no obstante su edad física.

C A P I T U L O I .

ANTECEDENTES HISTORICOS

- a) Evolución presidencial en México.
- b) Régimen presidencialista.
- c) Intervención presidencialista en las relaciones públicas, sociales y privadas.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS.

a) Evolución presidencial en México.

Guadalupe Victoria, tuvo el privilegio doble,--- ya que fué un luchador insurgente e incansable que batalló 14 años y el primer gobernante que tuvo México en forma constitucional, conforme al decreto del 21 de julio de 1824 y -- dicho juramento fué el 10 de octubre del mismo año.

En su discurso ante el Congreso constituyente -- el primer presidente de México afirmó entre otras cosas lo siguiente: Ser leal a la causa de la independencia ya que -- debido a su estirpe, pués era hijo de Don Manuel Fernández y de Doña Alejandra Felix, pero dado que su progenitor murio cuando él era niño aún, su tío, el cura de Tamazula Durango -- de donde es originario el general Don Guadalupe Victoria, -- lleva imbuida la lealtad y ésta se refuerza cuando este se-- inscribe en el Colegio de San Ildefonso, para posteriormente ingresar a la Real y Pontificia Universidad para estudiar -- leyes, empapado de los acontecimientos de la época y del espíritu revolucionario que dejó el grito libertario de Hidalgo, el nombre real de Guadalupe Victoria fué el de José Miguel Ramón Adauto Fernández y Felix.

Guadalupe Victoria junto con Nicolás Bravo formaron la base constitucional de presidente y vicepresidente de México.

Estimuló Victoria al Congreso para legislar sobre el mejoramiento y la apertura de caminos a fin, de incrementar la agricultura el comercio y la industria. El ramo de aduanas le mereció especial atención y bajo su gobierno se expidió el primer arancel aduanal. Vistió y armó al ejército; socorrió las zonas fronterizas; subió los sueldos a los empleados federales.

Bajo su mandato fue instalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de marzo de 1825. Se componía en aquel entonces de doce magistrados la aludida Corte. Creó también por decreto el cuerpo de Policía Federal encargado de la vigilancia pública de la ciudad de México, al concluir su gobierno, se convirtió en modesto labrador en la hacienda el Jobo, en Veracruz, posteriormente a ello sale del retiro en 1833 como Senador de la república, en 1839 fue nombrado Comandante General del Departamento de Veracruz y jefe de las tropas de operaciones donde permanece hasta 1841. El 2 de noviembre de 1841 pide licencia para ir a Puebla para reponer su minada salud, así se recrudecen sus males y estando en Tlapacoyan en donde su médico le dice que se recluyera en Teziutlán a donde es llevado al castillo de Perote donde fallece el 21 de marzo de 1843.

Al concluir el periodo presidencial de Guadalupe Victoria ocupa la presidencia Vicente Guerrero hombre patriota y honrado, asume sus funciones resuelto a servir a las — clases humildes, como vicepresidente Anastasio Bustamante, — de ideas contrarias a las de Guerrero, frenan los ideales de éste, así, en su época el general Isidro Barradas, español — éste trata de reconquistar México y es vencido el 9 de septiembre de 1829, sin embargo, Guerrero temeroso de que hubiera otra invasión y para prevenirla da tropas al vicepresidente Bustamante, que con ellas debía permanecer en Jalapa.

Bustamante falta a sus deberes. Valido de las — tropas que le habían confiado, se sublevó contra el presidente y obligó al Congreso a desconocer a Guerrero, derrocando así a éste el cual se refugia en el sur y Bustamante se convierte en presidente, ahí en el sur Guerrero en unión de — sus adictos se dedica a combatir a quienes destruyendo la — legalidad usurpaban el poder. Bustamante envía tropas para — que lo ataquen pero no logran vencerlo, entonces el gobierno usurpador recurre a la traición y a una gente capaz de practicarla: el traidor Francisco Picaluga.

Este marino genovés cuyo bergantín llamada Colombo, estaba anclado en Acapulco, aprovechando su amistad con Guerrero, invitó a comer en el buque cuando lo tuvo a bordo, levó anclas y fue a entregarlo en Huatulco a un enviado de — Bustamante, por aquella villanía, Bustamante pagó a Picaluga cincuenta mil pesos, cabe hacer notar que las autoridades — usurpadoras juzgaron a Guerrero acusándolo de conspiración, —

condenándolo a muerte y fusilándolo en Cuilapan Estado de -- Oaxaca el 14 de febrero de 1831. El pueblo enterado de la -- muerte del patriota se levantó airado y obliga a Bustamante -- a dejar la presidencia. Como dato de referencia se supo que -- en Genova el almirantazgo de ahí procesa a Picaluga y conde -- na a muerte a éste.

Siguen a estos, el gobierno de Santa Anna como -- presidente y Valentín Gómez Farías como vicepresidente; y -- aunque el general Santa Anna en el fondo era enemigo de las -- ideas liberales lo cual hace que se retire a su hacienda de -- nominada Manga de Clavo situada en el Estado de Veracruz y -- dejando el gobierno en manos de Gómez Farías y cual pone en -- práctica las aspiraciones de liberalismo ya que dicta leyes -- contra los privilegios del clero y del ejército lo cual sus -- cita protestas de esas clases privilegiadas y provoca de és -- tas sublevaciones sobre todo de tipo militar, de ello resul -- ta que el país se viera envuelto en luchas entre liberales -- partidarios DE las reformas contra los conservadores que se -- oponían a todo progreso; dichos conservadores piden el auxi -- lio de Santa Anna que reasume el poder derogando las refor -- mas liberales y desconociendo la constitución federalista de 1824 optando éste, Santa Anna por el centralismo que a su -- vez formula en 1836 una constitución centralista con el obje -- to de que el presidente gobierne así. En esta época viene -- la separación del Estado de Coahuila en su parte de Texas y -- con ello se propaga la anexión de Texas a sus aliados Nortea -- mericanos, en este período también es apresado Santa Anna -- pero dada la cobardía de éste hace un infamante pacto con el -- General Houston jefe texano, y su segundo el general Filisola

y reconoce la independencia de Texas, en esta época anterior a Santa Anna cabe mencionar la famosa guerra de los pasteles ante la cual México es invadido por los franceses por la irrisoria cantidad de sesenta mil pesos de deuda de pasteles, en dicha guerra el general Santa Anna pierde una pierna. Esta guerra francesa y la pérdida del territorio del norte de México que ratifican los tratados de Guadalupe Hidalgo del 2 de febrero de 1848, marcan el nefasto paso de Santa Anna por el gobierno de la república mexicana

Como es sabido, la dictadura de Santa Anna fué despótica ya que llegó hasta el grado de que el congreso le otorgara el título de Alteza Serenísima, además persigue a militares, políticos y periodistas honrados, cobra impuestos excesivos e irracionales, algunos tan absurdos como los que gravaban las puertas y ventanas todo esto sin consultar al Congreso celebra varios tratados de privilegio como es el libre tránsito, por el Golfo de California, el río Colorado y el Istmo de Tehuantepec y como puntilla de todo esto la venta de la Mesilla, territorio que pertenecía a los Estados de Sonora y Chihuahua y que colindaba con Nuevo México y Arizona y el cual fue vendido en la irrisoria cantidad de diez millones de pesos. Todo esto provoca indignación del pueblo mexicano contra Santa Anna y se proclama el primero de marzo de 1854m el Plan de Ayutla y estalla una gran revolución que tiene como puntos petitorios, que Santa Anna dejara el poder que se convocara a un nuevo Congreso y que éste elaborara una nueva constitución, el encabezador de este movimiento fue el insurgente Juan Alvarez y el inspirador

de dicho plan era Don Ignacio Comonfort, éste derrota al dictador en Acapulco que a su vez se ve precisado dado el movimiento revolucionario verdaderamente nacional, deja la presidencia y se expatrió.

Al triunfo de la Revolución de Ayutla, Juan Alvarez, ocupa la presidencia en forma provisional en octubre de 1855, forma su gabinete con hombres de ideas liberales y de gran inteligencia y preparación: Melchor Ocampo, Benito Juárez, Guillermo Prieto e Ignacio Comonfort convoca un Congreso Constituyente y pone en vigor la Ley Juárez, llamada así porque Benito Juárez ministro de justicia la redactó. — Esta Ley suprimía los fueros y privilegios del clero y del ejército y declaraba a todos los ciudadanos iguales ante la ley. Cuando Juan Alvarez, por lo avanzado de su edad dejó el poder y se retira al sur del país en diciembre de 1855. Comonfort ocupa la presidencia el gobierno de éste incluye entre sus miembros a destacadas personalidades como son: José Ma. Lafragua, Ezequiel Montes, Manuel Payno y poco después Miguel Lerdo de Tejada. Este gobierno dicta leyes como la Ley Lerdo una de las mas importantes que decretaba la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas — que obligaba a vender propiedades a quien las tenia arrendadas con ello se deseaba poner en circulación esos bienes llamados de manos muertas pues representaban las dos terceras partes de la riqueza del país. En 1857 el Congreso promulga la nueva constitución el 5 de febrero del año citado, en ella se incluye la ley Lerdo y la ley Juárez se establece — para México la forma de gobierno republicano, representativo

y popular se divide la país en veintitres Estado y un territorio y un distrito federal; tambien se establece la tolerancia de cultos; se reconoce la soberanía del pueblo ejercitada a través del voto así como los derechos del hombre y del ciudadano, indispensables para la vida democrática. El gobierno queda integrado con el poder ejecutivo, legislativo y judicial. El arzobispado de México publica un edicto en virtud del cual se negarían los sacramentos a todos los católicos que jurasen cumplir la Constitución. Esta disposición, angustiosa para los empleados del gobierno, provoca una situación política difícil para Comonfort, éste temiendo no poder gobernar dentro de la constitución favorece un pronunciamiento militar para desconocer la constitución encabezado por Felix Zuluaga el 17 de diciembre de 1857 con el plan de Tacubaya, el cual desconoce los poderes Legislativo y Judicial y deja como presidente a Comonfort, éste se adhiere publicamente al plan el 19 de diciembre del mismo año y si bien arrepentido de su yerro inmediatamente, no le fué posible volver atrás. Abandonado por los liberales, a quienes ya no inspiraba confianza, vio que los conservadores le volvian la espalda también, hombre honrado y de buena fé Comonfort aunque de ideas poco firmes comprende que no le queda otro camino que renunciar a la presidencia y expatriarse todo ésto acontece en enero de 1858.

De aquel estado de cosas resulta la guerra de reforma o guerra de tres años. Cuando Comonfort deja la presidencia, el general Zuluaga apoyado en una parte del ejército con el clero y los elementos conservadores mas poderosos se hace cargo del gobierno.

Conforme a la ley la presidencia de la república— correspondía a Benito Juárez presidente de la Suprema Corte — de Justicia, pero Zuluaga se adueña del poder mediante la — fuerza de las armas. Esto desata la lucha.

El partido conservador resuelto a destruir la constitución de 1857 y mantener a Zuluaga en el gobierno; es la — pugna del partido liberal sostenedor de la legalidad represen— tada por el mantenimiento de las formas constitucionales y — por el ejercicio de la presidencia que ocupaba Benito Juárez. Como dato aclaratorio se mencionan como los colaboradores — mas importantes de Zuloaga, a: Miguel Miramón, Leonardo Mar— quez y Tomás Mejía y entre los que apoyaron y ayudaron a Be— nito Juárez los mas notables fueron: Melchor Ocampo, Miguel — Lerdo de Tejada, Guillermo Prieto, Santos Degollado, Manuel — Doblado y Jesús González Ortega.

Al inicio de la guerra de reforma los conservado— res se adueñan de la ciudad de México por el contrario Juárez en constante persecución establece su gobierno en Guanajuato— después en Guadalajara, en éste lugar estuvo a punto de morir sin embargo la elocuencia de Guillermo Prieto le salvo la vi— da, al lograr contener a los soldados conservadores que in— tentaban disparar no solo sobre el presidente, sino además — sobre sus ministros. De ahí Juárez se va a Manzanillo para — embarcarse a Panamá, a fin de trasladarse después a Veracruz— llegando a este puerto el 4 de mayo de 1858, habiendo pasado— antes por la Habana y Nueva Orleans. Mientras Santos Degolla— do combatía valerosamente alcanzando importantes triunfos —

entre los conservadores, otro tanto hicieron el coronel Zua-- zua y los generales González Ortega e Ignacio Zaragoza. Mien-- tras Miramón substituía a Zuloaga, y fue reconocido como pre-- sidente de los conservadores y después de varios intentos por tomar el puerto de Veracruz, al fin es derrotado en San Miguel Calpulalpan Estado de México por González Ortega dando fin a-- la guerra de tres años.

De las leyes de reforma lo mas importante en el -- orden político es: La separación de la iglesia y el Estado, - en el orden económico nacionalización de bienes eclesiásticos, en el orden social creación de registro civil tanto para los-- nacimientos como para defunciones así como lo referente al ma-- trimonio y en el orden religioso la libertad de cultos.

Durante el gobierno de Juárez la administración -- pública buscaba un alivio económico pués debido a la guerra-- el Estado estaba en la pobreza; el 17 de julio de 1861 surgió un decreto para aplazar las deudas que México tenía con Ingle-- terra, España y Francia, y como estos exigían sus adeudos se-- formó la triple alianza en la cual se reclamaban sesenta mi-- llones de pesos por parte de Inglaterra, y nueve millones y - medio por parte de España y las supuestas reclamaciones fran-- cesas de dos millones quinientos mil pesos por daños y per-- juicios imaginarios y otros supuestos doce millones que un -- banquero suizo había prestado al gobierno de Miramón.

Las negociaciones surgieron a través del general - español Juan Prim, representante de la triple alianza y Manuel Doblado representante de México dichas pláticas preliminares se llevaron a efecto en la Soledad Estado de Veracruz, - posteriormente en Orizaba; el resultado de las conversaciones dado por los razonamientos de Manuel Doblado hicieron que ingleses y españoles accedieran a retirar sus fuerzas, pero, - los franceses animados en ocultos designios que alentaban los conservadores mexicanos decidieron invadir con sus tropas - nuestro país, así la intromisión de Francia en México implanta la monarquía con el apoyo de políticos generales y eclesiásticos conservadores, con esto se entabla una lucha entre tropas mexicanas y tropas francesas y es de destacar la batalla de Puebla el 5 de mayo de 1862, en el informe que el general-Zaragoza rinde al presidente Juárez había estas palabras: - - "Las armas nacionales se han cubierto de gloria".

La batalla de Puebla dió a México, en Europa, fama de pueblo patriota y valiente e inclusive hubo hombres - ilustres en Francia que desaprobaron la conducta de Napoleón-III, debido a ésto, Napoleón III viendo que no era fácil la-aventura emprendida en México envía treinta mil hombres, y - da el mando al general Forey. Mientras tanto González Ortega-sustituye a Zaragoza que enferma gravemente de tifo el 4 de-septiembre de 1862 y muere el 8 del mismo mes. Forey propone-capitular honrosamente a los generales mexicanos siempre y - cuando estos no hagan armas en favor de Juárez lo cual rechazan los primeros destruyendo e inutilizando los pocos pertrechos y dispersando al ejercito e informando de ello al inva-sor.

Así entran los franceses en Puebla el 19 de mayo de 1862 y son recibidos por los conservadores con júbilo, — mientras el gobierno de Juárez se desplaza a San Luis Potosí, dueño de la república Forey, nombra una Junta Superior de Gobierno, y una Asamblea de Notables, designando en el poder ejecutivo a Juan N. Almonte; dicha asamblea diciéndose intérprete de la voluntad del país, decide que México adopte la — monarquía como forma de gobierno y por ende que el soberano — fuera emperador de México y que se ofreciese la corona imperial al Archiduque Maximiliano de Austria, una comisión de jefes conservadores se traslada al castillo de Miramar en — Trieste, Austria donde se firman los tratados de Miramar quedan apoyo a Maximiliano para el imperio mexicano por parte de Napoleón III, así se embarca Maximiliano y Carlota y llegan — a Veracruz el 28 de mayo de 1864, donde debido a la frialdad — con que son recibidos parten de inmediato a la ciudad de México, donde el 12 de junio del mismo año son tributados por — el ejército francés y mexicanos adictos al mismo, el gobierno de Maximiliano como preámbulo de esta etapa es liberal, pues — mantienen en vigor las leyes de reforma lo cual disgusta a — los conservadores, mientras Benito Juárez seguía afirmando la existencia y legalidad de la república que él encabezaba aún — cuando era perseguido sin tregua por el general Bazaine sustituto de Forey y saltando de un lugar a otro el gobierno — Juarista, no cesa en seguir proclamando la república junto — con José María Iglesias y Sebastian Lerdo de Tejada, a la — par que los generales Mariano Escobedo, Corona, Riva Palacio, Díaz y Berriozábal ejecutaban proezas en el campo militar.

Mientras tanto, los Estados Unidos de Norte América, una vez que pudieron pensar en problemas ajenos, pues acababan de liberar a los esclavos negros, expresan que, el ejército francés había atacado a un gobierno republicano profundamente afín a los Estados Unidos.

Al otro lado de América, Napoleón III decide retirar su ejército debido a presiones expansionistas de Prusia y a la actitud y poderío del país vecino de México se mueven hilos en Europa a través de la emperatriz Carlota y ninguno prospera; las tropas francesas salen de México y se embarcan en Veracruz el 11 de marzo de 1867.

La firmeza y patriotismo de Juárez, le hace ganar el título de Benemérito de las Américas, dado por el Congreso de Colombia, el cual es reconocido por los gobiernos hispanoamericanos y todo esto no sin antes, gracias a las batallas realizadas por los generales Escobedo, Díaz y otros antes mencionados que apresan, enjuician y condenan a muerte a Maximiliano, Miramón y Mejía, fusilándolos en el cerro de las Campanas el 19 de junio de 1867.

El nuevo gobierno de Juárez, se instala con Lerdo de Tejada, Iglesias, Ignacio Mejía y Martínez de Castro además de Balcárcel, el cual hace verdaderas economías en los gastos públicos y trata de pacificar al país, mantiene la libertad de prensa y opinión, completa la legislación mediante-

el juicio de amparo para robustecer las garantías individuales, fomenta la instrucción pública y favorece la política exterior, después de esto, el período de 1867 a 1871 es juarista como sabemos, convocando a elecciones en el cual es reelecto Benito Juárez, contrario a esto, Porfirio Díaz se levanta en armas el 8 de noviembre de 1871 con el plan de legalidad y la reforma en 1872. Muerto Juárez ocupa interinamente la presidencia Sebastián Lerdo de Tejada, se convoca otra vez a elecciones y ocupa constitucionalmente la presidencia el ya citado, el primero de diciembre de 1872. Durante este período lo mas destacado es que; las leyes de reforma se integran a la constitución, se establece el Senado de la República se fomenta el programa educativo juarista y otras áreas de la ciencia, destacan como es la presidida por Díaz - Covarrubias.

En el año de 1875, Porfirio Díaz, desconoce a Lerdo de Tejada por su plan de Tuxtepec y así, transcurren los días hasta las nuevas elecciones en que es reelecto Lerdo de Tejada, que es desconocido por José María Iglesias y que junto con Porfirio Díaz se declaran partidarios de la no reelección, pues ambos aspiraban a la presidencia de la república, otro hecho marca, que las tropas de Díaz derrotan al general Alatorre y en vista de esto Lerdo de Tejada entrega el poder a los porfiristas y abandona el país el 20 de noviembre de 1876, con esto, Díaz ya no necesita entenderse con Iglesias que es atacado y vencido fácilmente y abandona también el país el 17 de enero de 1877 por el puerto de Manzanillo.

El primer gobierno de Porfirio Díaz, ya triunfante regresa a la ciudad de México, el 11 de febrero de 1877, - fecha en que asume la presidencia de la república en forma - provisional, el 2 de abril del mismo año, Díaz abre las sesiones de la Cámara de Diputados y electo por el pueblo toma - posesión como presidente constitucional, para lo cual cabe - hacer notar que su periodo concluiría el 30 de noviembre de - 1880, sus principales colaboradores fueron Ignacio L. Vallarta, Ogazón, Vicente Riva Palacio, Protasio Tagle y posteriormente Matías Romero y Trinidad García, por esa época hubo, - problemas con Estados Unidos por el bandolerismo en el norte, se inaugura el ferrocarril México Cuautitlán, en junio de ese año también el general Escobedo se interna por el norte del país, para encabezar un movimiento armado en favor de Lerdo - de Tejada, vencido y capturado se le conduce a la ciudad de - México y se le deja en libertad. El general Mier y Terán fusi la en Veracruz a nueve personas conocidas por supuestas conspiraciones a favor de Lerdo de Tejada, la sublevación del buque de Guerra Libertad, marca la pauta del rigor implacable - con que trataría Díaz a quien se le opusiese trastornando la - tranquilidad del país, se dan en esa época también los ferrocarriles Central y Nacional en esa época también, se restablecen relaciones diplomáticas con Francia, Portugal y Bélgica, - se expide por vez primera una ley contra el contrabando, se - abren minas, se mantiene sin restricciones la libertad de - prensa, en junio de 1880, empiezan las irregularidades electorales, pues ocultamente, Díaz apoya a Manuel González y lo declara presidente electo, entrando en funciones el primero - de enero de 1880, nombra Secretarios de Estado a Ignacio Mariscal, Porfirio Díaz y otros.

Manuel Gonzalez contó con el apoyo de Díaz y Lerdo de Tejada, sin embargo, desaprovecha las condiciones favorables en torno de él y esto es debido a gastos imprudentes y patrocinios empresariales desacertados, aumenta contribuciones, se acuña por vez primera moneda fraccionaria de níquel, hay manifestaciones tumultuarias en la calle debido, al querer formalizar la deuda inglesa a través de un convenio, se abren vías de comunicación nuevas, se inaugura el cable submarino telegráfico, se fundan los bancos Mercantil Mexicano, Nacional de México, Londres y México y las escuelas de párvulos, además de encomendar a Altamirano el proyecto de la Escuela Normal, se pone en vigor el Código de Comercio y el Civil y se reanudan las relaciones con Gran Bretaña, en junio de 1884, se efectúan elecciones para presidente de la república saliendo electo como único candidato Porfirio Díaz, que asume el poder el primero de diciembre del año antes mencionado, pero ahora no sostiene, sus palabras antes vertidas, de que jamás admitiría una candidatura de reelección, por el contrario para mantenerse en la presidencia hizo tres reformas a la constitución que fueron en los años de 1887, 1890 y 1903, además de reelegirse seis veces consecutivas en 1888, 1892, 1896 en 1900, en 1904 y 1910, convirtiéndose en dictador, es decir, un gobernante solo sujeto a su voluntad, favorece a los sectores socialmente ricos y entrega la economía del país a extranjeros que ensanchan su riqueza a costa de los pobres, se suprime la libertad de prensa y de palabra, se persigue en fábricas, en el campo y en las minas a quien lucha por sus derechos.

Durante la dictadura del general Díaz se desarrollan inmensos latifundios, como el de la familia Terrazas en Chihuahua, mientras que la gran mayoría del pueblo vivía en condiciones precarias y dolorosas. Las compañías deslindadoras extranjeras quitaban a los campesinos sus tierras e imponían excesivas jornadas de trabajo obligando además a comprar a éstos en las tiendas de raya, los trabajadores mexicanos sufren lo mismo al grado de enfrentarse al gobierno con huelgas como la de Cananea en 1906 y en 1907 la de Río Blanco y aunque fueron cruelmente reprimidas marcan la pauta de Liberación de los trabajadores en México. Y aunque en esta época destacan hombres de la talla de Gutierrez Najera, Justo Sierra, Díaz Mirón, Amado Nervo, etc., el progreso de la educación popular, sin embargo, fue muy lento y con sectarismos.

Dictadura prolongada la del general Díaz marca la pauta y el ansia de un orden social más justo y después de unas declaraciones que Díaz hace a un periodista norteamericano Creelman, a quien dice que: México era maduro para la democracia y que varía con gusto la formación de partidos políticos, empieza a encenderse la llama de la revolución a través de una obra llamada "La Sucesión Presidencial", su autor Francisco I. Madero, que se levanta en armas contra el gobierno de Porfirio Díaz ante la ilegalidad de las elecciones el 20 de noviembre de 1910, con el Plan de San Luis Potosí, cuyos principales postulados eran: Sufragio Efectivo y no Reelección, restitución de tierras a los despojados, en Puebla surge la familia heroica encabezada por Aquiles Serdán el 18 de noviembre del mismo año, en el norte surgen caudillos -

como Pascual Orozco y Francisco Villa y en el sur Zapata y — Figueroa, cuyo lema era "Tierra y libertad", tras algunos — meses de guerra Orozco y Villa toman Ciudad Juárez donde se — firma un convenio en virtud del cual, Díaz sale con destino a Francia en mayo de 1911, acompañado de su familia donde se — instala en París hasta su muerte acaecida el 2 de julio de — 1915, asume la presidencia Interinamente Francisco León de la Barra, que convoca a elecciones y esta vez sí, respetando el — voto del pueblo resultando electos Francisco I. Madero y José María Pino Suárez, quienes asumen el poder el 6 de noviembre — de 1911, se licencian tropas revolucionarias y los conspira— dores de la revolución encabezados por Felix Díaz y Bernardo — Reyes, que se sublevan, y aun cuando son derrotados y hechos — prisioneros, Madero los indulta para perjuicio de él, pues — el 9 de febrero de 1913, el general Mondragón y junto con Fe — liz Díaz se apoderan de la ciudad de la, y aun cuando Bernardo Reyes muere en el asalto al palacio nacional, así, surge la — decena trágica y el jefe de las tropas del gobierno traiciona y aprehende a Madero, y Pino Suárez y obligándolos bajo ame — nazas de muerte a firmar sus renunciaciones que pese a haberlas — firmado son asesinados por orden de Huerta el 22 de febrero — de 1913. Y aún cuando la muerte de estos, causa profunda in — dignación para perjuicio de aquellos la memoria de Madero se — agiganta, pues gracias a sus postulados democráticos, único — medio de asegurar para siempre la paz y sentar sobre bases — sólidas el progreso y bienestar de la república que garantiza — cen un devenir prospero para la nación, como era el caso de — gravar el petróleo con un impuesto especial y de registrar en forma oficial a estas compañías petroleras, y aunque en casos como éste y otros no vió el apóstol de la democracia realiza — se estos planes pues su muerte impide el desarrollo de estos —

programas de todas formas marca la pauta, de lo que sería en un futuro también la educación, la seguridad social, la hacienda y otros, fruto de la revolución mexicana.

Victoriano Huerta se adueña de la presidencia en forma por demás vil, cimentada en la sangre de Madero y Pino Suárez y esto, en lugar de apagar el impulso revolucionario — lo activa más, Venustiano Carranza Gobernador de Coahuila e — Ignacio L. Pesqueira gobernador interino de Sonora desconocen al usurpador y se levantan en armas, lanzando el primero, el Plan de Guadalupe, el cual, pedía la restitución al orden — constitucional por el cual se denominaron ejercito constitucio— nalista, entre otros caudillos estaba Obregón, Villa, Zapata, González y Eulalio Gutierrez. El ejército constituciona— lista derrota a las fuerzas de Huerta y así iba creciendo en forma irresistible Obregón en el noroeste inmoviliza divisiones enemigas en Cuaymas y Mazatlán, mientras Villa se interna en Chihuahua, con solo nueve hombres llegando a tener bajo su mando hasta mas de treinta mil, con los cuales aniquila ejercitos huertistas avanzando hacia el centro, por su parte, Lucio Blanco, Pablo González, Luis Caballero, Eulalio Gutierrez iban adueñándose del noreste. Emiliano Zapata extiende su dominio por Guerrero, Morelos, Puebla y el Estado de México, — durante esta lucha, hay varios incidentes internacionales, — como el del 21 de abril de 1914, con el desembarco de tropas norteamericanas en Veracruz, en la cual pierden la vida heroicamente entre otros, José Azueta.

En junio de 1914 hay una desavenencia entre Carranza y Villa, mientras tanto el 15 de julio del mismo año, Victoriano Huerta comprende que su causa está perdida y renuncia a su puesto y el general Carbajal abandona el mando entregándolo al general Refugio Velazco, mientras que en Teoloyucan se firmaba el documento en que las tropas restantes de Huerta se entregaban a la revolución.

El 20 de agosto de 1914, entra Carranza a la ciudad de México y reúne a los principales generales a fin de llegar a un acuerdo sobre el presidente provisional que recae sobre Eulalio Gutierrez, quien el 3 de diciembre de 1914 toma posesión junto con los ministros Vasconcelos José Isabel Robles y posteriormente Lucio Blanco.

El 4 de diciembre del mismo año, hay una reunión histórica en Xochimilco, donde Villa y Zapata se ven por vez primera y el día 6 las tropas de éstos, desfilan por la ciudad de México, mientras que Carranza junto con Obregón instalados en Veracruz habían instalado la primera jefatura divididas las facciones Villistas, Zapatistas y Carrancistas entablan una lucha que dura varios meses hasta que, Obregón rechaza a Villa en Celaya y lo derrota, triunfo que marca la jefatura Carrancista, aunque, Villa y Zapata nunca fueron totalmente vencidos, Zapata es asesinado el 10 de abril de 1919 en Chinameca Estado de Morelos y Villa el 20 de julio de 1923 en Parral Estado de Chihuahua.

Así, dueño del dominio del país Carranza robustece su gobierno y en noviembre de 1916 en Querétaro se reúne el Congreso Constituyente y el 5 de febrero de 1917, se promulga la nueva constitución, dando cabida a las aspiraciones populares.

Los principales artículos de la revolución mexicana son: el artículo tercero en materia educativa obligatoria y gratuita, el artículo 27 que restituye a la nación tierras y aguas, comprendidas dentro de los límites territoriales del país y le concede además dominio sobre minerales y otras muchas riquezas en poder de empresas extranjeras, y el artículo 123 en el que descansa la legislación del trabajo de los asalariados que marca la pauta de los gobiernos revolucionarios precedidos por Carranza de 1916 a 1920, implantando el sistema de seguridad social. A la muerte de Carranza acaecida por asesinato en la aldea de Tlaxcalantongo Estado de Puebla el 21 de mayo, asume en forma interina el gobierno, Adolfo de la Huerta, que convoca a elecciones en el que triunfa Obregón, cuyo periodo presidencial es de 1920 a 1924.

En este período se ponen en práctica preceptos relativos a dotación restitución de tierras las cuales se entregan en forma de ejidos, se impulsa la enseñanza popular cuyo titular fue José Vasconcelos, se organizan los frentes obreros y campesinos para defender sus derechos y se hace frente a alzamientos militares a favor de De la Huerta y se conmemora por vez primera el centenario de nuestra independencia.

El gobierno de Plutarco Elías Calles, de 1924 a 1928, fomenta las escuelas rurales y funda el sistema de escuelas secundarias, reabre en Chapingo la escuela de Agricultura, se funda el Banco de México y de Crédito Agrícola. Calles, además es un enérgico, político, constructor de caminos y obras de riego, en su periodo surge un serio conflicto político religioso y se reforma la constitución en que hacia posible la reelección presidencia por una sola vez, mediante un lapso de gobierno, Obregón es reelecto en el periodo siguiente al de Calles pero asesinado el 17 de julio de 1928 en Bombilla San Angel, por León Toral, nunca ocupa la presidencia.

En esa época Francisco R. Serrano y Arnulfo R. Gómez, acusados de quererse levantar en armas, mueren fusilados el 3 de octubre de 1927 y el 4 de noviembre respectivamente. Por sugestión de Calles se formula el Partido Nacional Revolucionario, que ahora es el P.R.I.

El gobierno de Emilio Portes Gil, de diciembre de 1928 a febrero de 1930, resuelve el conflicto religioso agravado durante el periodo de Calles, activa la distribución de tierra y decreta la autonomía de la U.N.A.M.

El gobierno de Pascual Ortíz Rubio, de febrero de 1930 a 1932, expide la ley de Crédito Agrícola y la Ley Federal de Trabajo, aunque conforme a su elección Ortíz Rubio -

debía haber permanecido en la presidencia hasta el 30 de noviembre de 1934, las intromisiones de Calles en los asuntos del gobierno hacen que, dimita en su puesto dos años antes, — pués decíase Calles jefe máximo de la revolución.

El gobierno de Abelardo L. Rodríguez, septiembre de 1932 a noviembre de 1934, intensifica éste, el reparto de tierras, expide la ley del Salario Mínimo y la nueva ley del Registro Civil además de crear el Departamento Agrario, cabe hacer notar que el 29 de abril de 1933, se restablece el principio constitucional de no reelección absoluta y amplía el período presidencial de seis años.

El gobierno del general Lázaro Cárdenas, de 1934 a 1940 tiene como puntos sobresalientes, la expropiación petrolera el 18 de marzo de 1938, repartió muchas tierras entre los campesinos, crea el Banco de Crédito Ejidal y protege los derechos de la clase trabajadora, promulga el Estatuto Jurídico de los trabajadores el servicio de los poderes de la Unión; nacionalizó los Ferrocarriles de México; funda el Instituto Politécnico Nacional; intensifica la educación del campesino, apoya a los indígenas y mantiene la tradición mexicana del derecho de asilo para los perseguidos políticos, — acogiendo en nuestra patria a los republicanos españoles.

El gobierno de Manuel Avila Camacho se caracteriza por su espíritu conciliador y de unidad patriótica funda el I.M.S.S. y emprende obras de trascendencia nacional como la campaña de alfabetización, construcción de escuelas, centros

de investigación y estudio, como el Colegio Nacional, restablece la Escuela Normal Superior. Durante este periodo, el gobierno de Avila Camacho se enfrenta al grave problema de la segunda guerra mundial, así México se incorpora a la O.N.U. y organizaciones como, la U.N.E.S.C.O., la F.A.O. y la O.M.S.

El gobierno de Miguel Aleman, de 1946 a 1952, continúa la campaña de construcción de escuelas, termina la Escuela Nacional de Maestros, fomenta la industrialización de México, amplía la Comisión de Electricidad, crea el Instituto de la Juventud Mexicana y el Instituto Nacional Indigenista, construye Presas, su régimen, grandes autopistas, caminos vecinales, constituye la Comisión del Papaloapan, coadyuva al tratado de Asistencia Recíproca en materia Nacional e ingresa México a la O.E.A. y como pináculo de nosotros los universitarios se erige la magnanima Ciudad Universitaria.

El gobierno de Adolfo Ruiz Cortines, de 1952 a 1958, realiza obras de saneamiento y embellecimiento de la capital, construye millares de escuelas, hospitales y mercados. protege al productor agrícola comprando a buen precio sus cosechas, intensifica en el país el régimen de seguridad social; intensifica la campaña antipalúdica; y duplica la red de carreteras y asiste a la reunión en Panamá de jefes de Estado de las repúblicas americanas, además de muchas otras cosas.

El gobierno de Adolfo López Mateos de 1958 a 1964, vigoriza las normas constitucionales sobre todo en materia de justicia social para los obreros y campesinos, continúa la tarea de construir escuelas e instituye los libros de texto gratuitos, designados a la enseñanza primaria, durante este gobierno México nacionaliza la industria eléctrica totalmente y reafirma con apoyo del artículo 27 constitucional el dominio de la Plataforma Continental, se termina también la construcción del ferrocarril Chihuahua-Pacífico, se crea el estatuto jurídico de los trabajadores al servicio del Estado, se crea la participación de utilidad a los trabajadores, se hacen reformas a las leyes del Impuesto Sobre la Renta, para hacer más equitativo el peso de los gastos públicos a los contribuyentes, se adhiere México al M.E.R.C.O.M.U.N. y en 1963 se devuelve a México la zona del Chamizal reclamada por los gobiernos de Juárez y de Porfirio Díaz, además de que en política internacional se pregorean los principios de autodeterminación de los pueblos. Creemos notorio el hecho de que, éste presidente ha sido, el de más arraigo popular, para nosotros de la nuevas generaciones.

El gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, de 1964 a 1970, mantiene la firmeza de nuestra moneda, continúa con empeño — la reforma agraria, impulsa la iniciativa privada, mexicaniza las compañías mineras, construye el puerto de abrigo de Yukalpeten en Yucatán, construye el Metro de la ciudad de México — y crea la planta desaladora más grande del mundo en Baja California, impulsa la Utilización de medios audiovisuales de la educación, se efectúan los Juegos Olímpicos de 1968 y partici

pa éste gobierno de la entrega física de la zona del Chamizal y concede a los jóvenes el voto a los diez y ocho años para— participar en la vida política del país.

El gobierno de Luis Echeverría Alvarez de 1970 a— 1976, del cual aún participamos, es uno de los gobiernos que— más ha resonado en el ámbito internacional, pues es un gobier— no que ha estado en constante diálogo con el pueblo y lo mas— prominente es la "Carta de Derechos y Deberes de los Estados", que es en esencia un gran código ético jurídico para reglamen— tar las relaciones económico—sociales de los países y equili— brar al obrero del industrial y al campesino del terratenien— te, y como corolario se crea el año Internacional de la Mujer, a la cual se trata de integrar en forma plena a la vida polí— tico social de México.

b) Régimen Presidencialista.

El régimen presidencialista en México como es — bien sabido, es producto de la evolución que va de la mano de la historia de un país, desde que éste surge como producto de la voluntad del pueblo. Nuestro sistema no siempre le dio la supremacía al poder ejecutivo en la constitución, porque de — la constitución de 1957 a la constitución de 1917 hay un abig— mo, puesto que en la primera se da prioridad al poder legis— lativo, en la segunda es en el poder ejecutivo en quien recae dicha prioridad. Ya anotaba el distinguido Don Emilio Rabasa,

que la evolución de una constitución de caracteres sociales - va escalando mayor jerarquía en comparación con constituciones de tipo político, así observamos que la evolución del régimen presidencial de nuestro país desde el primer presidente hasta nuestros días, aún pasando por grandes patriotas, como es el caso de Don Benito Juárez, siempre se ha creado un tipo de - personalismo algunas veces más acentuado que en otras; el — clasico ejemplo de ello es el caso del general Porfirio Díaz - que remarca ese personalismo.

El artículo 80 constitucional dice que, se depo— sita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo que se denominará "Presidente de los Esta— dos Unidos Mexicanos", por ello, como menciona nuestro distin— guido maestro de la Facultad de Derecho Dr. Alberto Trueba — Urbina, quien dice que la esencia del régimen presidencialista esta contenida en el espíritu y texto del artículo 89 que a la letra expresa: (1)

Art. 89.- Las facultades y obligaciones del Pre— sidente, son las siguientes:

I.- Promulgar y ejecutar las leyes, que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

(1) Dr. Alberto Trueba Urbina, Nuevo Derecho Administrativo— del Trabajo. Ed. Porrúa. 1a. Edición Tomo I. Pág. 809.

II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, al Procurador General de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la constitución o en las leyes.

III.- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y Consules generales con aprobación del Senado.

IV.- Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del ejercito, armada y fuerza aérea nacionales, y los empleados superiores de Hacienda.

V.- Nombrar a los demás oficiales del ejercito, armada y fuerza aérea nacionales con arreglo a las leyes.

VI.- Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del ejercito terrestre, de la marina de guerra y de la fuerza aérea para la seguridad anterior y la defensa exterior de la federación.

VII.- Disponer de la guardia nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción V del artículo 76.

VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos; previa ley del Congreso de la Unión. La fracción que sigue, la IX, fue derogada.

X.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.

XI.- Convocar al congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la comisión permanente.

XII.- Facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

XIII.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación.

XIV.- Conceder conforme a las leyes, indulto a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal.

XV.- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

XVI.- Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III y IV, con la aprobación de la Comisión Permanente.

XVII.- Nombrar magistrados del Tribunal Supremo de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados, o de la Comisión Permanente en su caso.

XVIII.- Nombrar ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos, las licencias y las renunciaciones de ellos a la aprobación de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente en su caso.

XIX.- Pedir la destitución, por la mala conducta de las autoridades judiciales a que se refiere la parte final del artículo III, y

XX.- Las demás que le confiere expresamente la constitución.

No queda duda que el régimen presidencialista en México se deriva de la propia Constitución Federal, acabando con la fuerza que tenían el poder Legislativo y el Judicial.

Por ello recordamos las palabras del libertador — Simón Bolívar:

"El presidente de la república era en su constitución como el sol, que fijo en su centro, da vida al universo".

El presidente de la república en México y sus hermanos del sur de América tienen en el presidencialismo además un matiz que deriva del caudillaje en nuestros pueblos latinoamericanos.

Existe similitud entre los presidentes de México, — de Estados Unidos y de los países sudamericanos, así lo afirma en sus palabras Roosevelt, "La presidencia no es meramente un cargo administrativo, sino es más que eso, es un caudillaje moral".

Por ser de otro tema que veremos posteriormente, — solo anotaremos que el ejecutivo participa en forma activa — en la legislación a través de las iniciativas de ley, la promulgación y algo importante como son las facultades extraordinarias.

En cuanto a su intervención en el campo judicial, como dice acertadamente el maestro Tena, el poder judicial — de hecho es cómplice de los otros dos poderes, por lo cual se puede decir respecto de ese poder, ya que cada día el monopolio presidencia con las iniciativas de leyes es más vasto y — va ahogando a la división de los tres poderes, ejecutivo, legislativo y judicial.

Los requisitos en la república mexicana en la cual se deposita el poder en el presidente son, de acuerdo con el artículo 82 constitucional fracción primera, que establece — que para ser presidente se requiere "ser ciudadano mexicano — por nacimiento, en pleno goce de sus derechos e hijo de padres mexicanos por nacimiento", marcan la pauta del exacerbado nacionalismo, tan criticado por muchos autores, pues la historia de México ha demostrado que entre los hijos de extranjeros ha habido grandes patriotas, con lo cual se cortan las aspiraciones de todo aquel que aún habiendo nacido en suelo patrio y arraigado a sus costumbres que dan el amor a la vida nacional, quede excluido en forma tajante del panorama político mexicano.

También en la fracción II del artículo 82 constitucional, se habla respecto de la edad que debe tener el aspirante a presidente, el cual desde un punto de vista objetivo resulta incongruente, porque sabemos que hay viejos jóvenes — y jóvenes viejos, aunque se marque como límite de edad 35 años.

El requigito tercero que alude a la fracción III, nos dice que debe de tener el aspirante a presidente un año— de residencia en el país anterior al día de la elección. Problema definitivo dado porque se debe estar en contacto directo con los problemas del pueblo día a día para poder resolver los posteriormente. Y en opinión personal, creo que la persona más avocada para el desempeño de tan alta función sea el Regente de la ciudad, ya que está en contacto directo con los principales y mas graves problemas del pueblo, por la función que desempeña en el Departamento del Distrito Federal.

Las fracciones IV del comentado artículo dice que, no debe de pertenecer al Estado eclesiástico ni a ningún culto; esto fundamentado en la separación de Estado e Iglesia,— por los muchos problemas que causó en el pasado siglo la intromisión de la iglesia en la vida política de México.

Las fracciones V y VI, dicen que en el caso de — que el aspirante a presidente sea militar, no debe estar activo siquiera por seis meses de anterioridad y en el otro aspecto no ser secretario o subsecretario de Estado, ni procurador, ni gobernador, etc., a menos de que se separe seis meses antes del día de elección.

El artículo 83, acorde con la fracción VI del 82,— establece el principio de la no-reelección, todo esto como — antecedente de la dictadura y de la farsa electoral del siglo pasado.

En el caso, de la suplencia presidencial, nos encontramos con tres tipos de presidentes que suplen, según sea el momento en que se produzca la vacante presidencial. La Comisión Permanente, solo tiene facultades para designar presidente provisional si hay falta absoluta, a su vez este provisional entregará el cargo al interino, si la vacante ocurriese en los dos primeros años del período o bien se denominara el sustituto, si la vacante ocurre en los últimos cuatro años — del período presidencial, es decir, que la Comisión Permanente solo está facultada para designar al presidente provisional y al Congreso de la Unión designa al presidente sustituto y al interino.

c) Intervención presidencialista en las relaciones públicas, sociales y privadas.

La consecuencia del régimen presidencial es que el presidente interviene de hecho y amparado en el derecho en — todas y cada una de las relaciones de la vida de la nación, — porque en las relaciones públicas, sociales y privadas de toda especie, y más aún en las empresas de participación estatal en donde la actividad del ciudadano presidente es por ende notoria. También cabe hacer notar que hay intervención — del poder ejecutivo en las instituciones sociales, como son — las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Comisión del Salario Mínimo y la Comisión del Reparto de Utilidades, así como los Institutos de Previsión Social, porque como es sabido el presidente designa directores de los institutos mencionados —

y presidentes de las Comisiones anteriormente señaladas y — hasta a los empleados infimos en categoria burocrática.

Así la intervención del presidente tiene en sus — manos la "Transformación de las estructuras económicas por — ministerio de la ley", como acertadamente señala el maestro — Dr. Alberto Trueba Urbina (2). Todo esto nos demuestra que la fuerza del presidente puede inclusive "Transformar el sistema de propiedad privada y de los bienes de la producción, pací— fica o violentamente".

Y concordamos con nuestro maestro Trueba, porque las bases de la transformación de acuerdo con la Teoría Integral se encuentra en la esencia y en lo más recóndito del artículo 123 constitucional.

La administración del presidente, como hemos apuntado ya, es guiada por el criterio del ejecutivo, enmarcada — por la constitución de la república mexicana.

Y si tomamos en cuenta que los servicios públicos — son organismos que tienen como meta regular y satisfacer las — necesidades generales, de ahí desprendemos que el vinculo entre el ejecutivo y estas es estrecho.

(2) Dr. Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho Administrativo — del Trabajo. Ed. Porrúa. 1aº Edición. Tomo I. Pág. 812.

El poder ejecutivo se forma con todos los organismos administrativos, integrándose y fortaleciéndose con el — ejercicio de la función administrativa cada día más amplia. — Por ello la definirá Gabino Fraga como: La función que realiza el Estado bajo un orden jurídico, y que consiste en la ejecución de actos materiales o de actos que determinan situaciones jurídicas para casos individuales" (3).

(3) Gabino Fraga. Derecho Administrativo. 10a. edición. 1963
Página 61.

C A P I T U L O I I .

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO EN MEXICO.

- a) Origen
- b) Evolución administrativa del trabajo en México.
- c) Administración pública y privada en México.

C A P I T U L O I I

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO EN MEXICO.

a) Su origen.

El origen de las autoridades administrativas del trabajo se remonta a la Europa antigua, ella es la primera — en formar y crear oficinas del trabajo para la aplicación administrativa de las leyes que reglamentaban el incipiente derecho del trabajo, si recurrimos a la Europa Central encontramos en Francia la creación de la oficina del trabajo en el — año de 1891, posteriormente se crea la dirección del trabajo — el año de 1900; después de diversas reformas administrativas — y nuevas leyes esta dirección se convierte en el Ministerio — de Trabajo y Previsión Social.

Casi a la par, la Gran Bretaña crea la primera — oficina de Estadística y de Trabajo por los años de 1866, y — el departamento laboral se funda en el año de 1893, en conjun — ción con el Ministerio de Comercio creando para ello, organis — mos administrativos como las Juntas Estatales y Nacionales — del Trabajo.

En el año de 1886, Bélgica funda la oficina del /— Trabajo y en 1895 el Departamento del Trabajo, dentro del — Ministerio de Industria y Trabajo.

En Italia como dato cronológico, 1903, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, se incorpora la Oficina del Trabajo.

En España, se organiza una comisión que estudiaría las cuestiones, que atañían a las clases obreras a partir de 1883 para convertirse, después en la Comisión de Reformas Sociales en el año de 1890.

En los Estados Unidos de Norteamérica, en el Estado de Massachusetts, se crea una oficina de Estadística encargada de recabar la información de lo relativo a la cuestión laboral, esto es en el año de 1876, después se convierte en oficina del Trabajo en el año de 1884 y 1888 se crea el Departamento del Trabajo dándosele la jerarquía de Ministerio en el año de 1913, base de todo esto en nuestra conocida y estudiada ley antitrust y otra ley también estudiada como es la Taft-Hartley.

De aquí, partimos para ubicarnos en la República mexicana, porque si bien es cierto que en toda nación naciente, puede haber ideas suigeneris, siempre los panoramas internacionales sobre todo en lo concerniente a actividades humanas, es pertinente observar lo bueno y tratar de adaptarlo al medio y al momento histórico que viva dicha nación, por ello decimos que en México, como consecuencia de la revolución emanada del Plan de San Luis y presidida por Francisco I. Madero, crea forma y se organiza administrativamente con

la ley del 13 de diciembre de 1911, esta ley promulgada crea el Departamento del Trabajo, dependiente en aquel entonces, de la Secretaría de Fomento. Años después sigue dependiendo pero ahora de la Secretaría de Industria, que anexa con la de Comercio integraba a la de Trabajo, así llega la fecha anhelada, que otorga autonomía, por decreto presidencial a la Secretaría de Trabajo el 30 de noviembre de 1932 y en el año de 1940 después de una serie de problemas se le dá el toque final creando la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Con esto se delinea, aunque a groso modo, los cambios habidos respecto de las autoridades administrativas del Trabajo en México.

b) Evolución administrativa del Trabajo en México.

Debido a que nuestra constitución se divide en dos partes, una concerniente a la cuestión política y otra a la cuestión social de ahí desprendemos que las autoridades administrativas públicas con relación al trabajo son: El Presidente de la República y su Secretario del Trabajo y Previsión Social, así como Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Educación y de Industria y Comercio, Gobernadores de los Estados, Jefe del Departamento del Distrito y Directores de Trabajo.

Inspectores del Trabajo. Procuraduría de la Defen-

sa del Trabajo, así como las Comisiones Nacionales y Regionales de los Salarios Mínimos y la Comisión para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.— Estas autoridades se enmarcan en la administración pública, — pero corresponden al Derecho Administrativo del Trabajo.

Las autoridades administrativas con nexos al trabajo son: El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Estos organismos están en la orbita de la administración social y corresponden al derecho administrativo del trabajo, es por ello que con el titulo de autoridades del Trabajo y Servicios Sociales, se mencionan tanto a las — autoridades públicas y sociales y jurisdiccionales de acuerdo con el artículo 523 de la ley Laboral, que dice: "La aplicación de las normas de trabajo compete en sus respectivas jurisdicciones:

I.— A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.— A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública:

III.— A las autoridades de las Entidades Federativas y a sus Directores o Departamentos de Trabajo.

IV.— A la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

V.- Al servicio Público del Empleo.

VI.- A la Inspección del Trabajo.

VII.- A las Comisiones Nacionales y Regionales de —
los Salarios Mínimos.

VIII.- A la Comisión Nacional para la participación—
de los trabajadores en las utilidades de las Empresas.

IX.- A las juntas Federales y Locales de Concilia—
ción.

X.- A la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

XI.- A las Juntas Locales de Conciliación y Arbitra—
je.

XII.- Al Jurado de Responsabilidades.

Y aunque la Secretaría de Industria y Comercio es—
el órgano de administración pública identificado con indus—
triales y de hecho interviene en las disposiciones de la Ley—
de Sociedades Cooperativas, en lo concerniente al registro, —
creemos que como asienta el Maestro Trueba Urbina, "Debiera —
ser competencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje" —
(4).

(4) Dr. Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho Administrativo —
del Trabajo. Ed. Porrúa, 1a. Edición. Tomo I. Pág. 575.

c) Administración Pública y Privada en México.

La importancia de la administración pública y privada en México, es de carácter vital respecto del progreso — jurídico y social del país, dado que en países como el nuestro en los cuales se utiliza el término de subdesarrollados, — donde los problemas económicos, culturales y demográficos expansionistas traen aparejados otros tan profundos, que solo — una buena administración pública que permita planear correctamente y a largo plazo buenas soluciones solo así podrá realmente cumplirse y salirse del subdesarrollo que antes hemos mencionado, de aquí derivamos que es de suma importancia la — administración pública para que en armonía con la administración privada, México realmente pueda llegar a cristalizar los postulados de todos aquellos que ofrendaron sus vidas en beneficio de las futuras generaciones, por ello es de suma — importancia, al grado que el artículo 69 de nuestra constitución obliga al presidente de la república ante el Congreso — de la Unión a presentar: "A la apertura de sesiones ordinarias del Congreso asistirá el presidente de la república y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado — general que guarda la administración pública en el país. Así — reza la primera parte del artículo citado. Con esto nos damos cuenta que la administración pública encierra dependencia directa del Poder Ejecutivo, tanto en sus órganos centralizados como descentralizados. (5)

(5) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. — Volumen preparado por la Secretaría de la Presidencia, — Artículo 69 pág. 87 15 de julio de 1971.

La administración desde el punto de vista genérico, es aquella en la que una persona entregada a una actividad, es dada por otra para llevar a cabo una tarea, desde ahí, decimos que, la administración en ese grado primitivo avanza hasta su sentido material, en el que dicha acción en agrupación forma un contexto mas definido con lineamientos más específicos y metas fijas, es por esto, que la administración aludida tantas veces ya, más bien es una acción que compete a un organismo que va a llevar a efecto tareas que si bien son fijas no solo se circunscriban a la esfera de reciprocidad sino más allá, hasta terceras personas.

De acuerdo con el maestro Andrés Serra Rojas "La administración pública es una organización que tiene a su cargo la acción encaminada a realizar los fines públicos con elementos Tales como: un personal técnico preparado, un patrimonio adecuado y mediante procedimientos administrativos idóneos que aseguren el interés estatal y los derechos de los particulares". (6)

Si bien es cierto que la ciencia de la administración pública requiere de un proceso específico e idóneo para que cumpla sus funciones, también es importante que el personal preparado técnicamente sino también, humanamente. Esto es

(6) Dr. Andrés Serra Rojas. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. 3a. Edición. Págs. 22 y 23.

porque la deshumanización en nuestros días, en todas las esferas de la vida nacional, es el mal que no deja crecer al país aunque se cuenten con los elementos necesarios y las mejores técnicas.

Algunos autores nos dicen que, la administración— dispone de algunos elementos como son: Las estructuras, los— procedimientos, los materiales y las personas, sin embargo, — insistimos en que el factor humano es preponderante en su valor intrínseco.

El hombre a través de las diferentes épocas, se ha caracterizado en el campo del comercio, por el propósito de — lucro, y la satisfacción del interés de tipo particular. Y es precisamente en ese campo donde se desenvuelven la administración privada, en comparación con la administración pública — que atiende a fines de la misma naturaleza; creo pertinente — hacer notar que los servicios públicos, que nacen de la administración pública, son aquellos que de acuerdo con la Ley — Federal del Trabajo en su artículo 455 dice: Para los efectos de este título se entiende por servicios públicos: los — de comunicaciones y transportes, los de gas, los de luz y — energía eléctrica, los de limpia y los de aprovisionamiento — y distribución de aguas al servicio de las poblaciones, los — sanitarios, los de hospitales, los de cementerios y los de — alimentación cuando se refieran a artículos de primera necesidad, siempre que en éste último caso se afecte alguna rama — completa de servicio.

Estos conexos al artículo 69, constitucional, que determina la obligación que tiene el primer mandatario de informar al Congreso de la Unión del Estado que guarda la administración pública.

El país generalmente se rige, por la empresa privada, pero los cambios o necesidades sociales hacen que lo — que fuera empresa privada, sea después empresa pública como — es el caso de Petróleos Mexicanos, Ferrocarriles Nacionales, — Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S.A. y otras más — que podríamos enunciar, como es ahora el caso de la C.O.N.A. S.U.P.O. y otras más pero que han pertenecido al ramo privado y que insisto, de acuerdo a las necesidades sociales pasan a la esfera pública o viceversa. Ya el Estado en la relación equilibradora y de acuerdo a nuestro sistema, solo tiene una reducida esfera de competencia sin tratar de lesionar los intereses particulares son, en última instancia, la esencia del pueblo.

De algunas de mis observaciones, en la vida cotidiana, me parece destacar y de acuerdo a mi criterio jurídico, que el gobierno de México, con sus dirigentes tratan de realizar las cosas en forma positiva para el pueblo, sin embargo, — el sistema burocrático es tan deficiente en su organización — y en la responsabilidad de quienes los forman, que esos buenos propósitos de los dirigentes solo quedan en eso. Un ejemplo de esto es el caso de la expropiación por causa de utilidad pública, en la cual se afecta en forma directa a la econo

mía privada que forma parte de la administración privada, y - que lesiona, al ciudadano mexicano, cuando no cumple sus fines esa drástica intervención del Estado.

C A P I T U L O I I I

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA EN EL DERECHO LABORAL.

- a) Su origen
- b) La administración social
- c) La jurisdicción administrativa
- d) Recursos administrativos sociales
- e) La Teoría Integral en el derecho administrativo del trabajo.

CAPITULO III

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA EN EL DERECHO LABCRAL.

a) Su origen.

Antes de entrar en materia es conveniente hacer un pequeño repaso de carácter histórico, como preámbulo de la — acción administrativa en el campo del derecho del trabajo, — respecto de la asociación profesional, que ha sido tan discutida por los tratadistas y la cual plasma el constituyente de — 1917, y de acuerdo con el Doctor Juan Estrella Campos se puede afirmar de manera general, como "El agrupamiento permanente de individuos de la misma categoría o profesión para la defensa de sus intereses, sobre todo en cuanto a su mejoramiento económico, en comparación con el derecho de reunión que — es el agrupamiento momentáneo de diferentes individuos con — categorías y profesiones distintas" (7).

Porque el derecho de asociación profesional es el pináculo de la clase obrera para la defensa de sus intereses — y que si bien es mencionado el término asociación en el artículo 98 constitucional, este derecho solo lo ejercen los que tienen de trabajadores y patronos y representa para estos una

(7) Dr. Juan Estrella Campos. Principios de Derecho del Trabajo. Apuntes. 1970.

garantía social. De la administración se ha hablado en forma extensiva en capítulos anteriores por ello solo diremos, que las autoridades administrativas del trabajo son de dos tipos: públicas y sociales.

Cabe el mérito, a Natividad Macías, como precursor opositor, que dicha oposición ratifica la postura de Francisco Mújica y Heriberto Jara, ambos en colaboración con Hector Victoria, imponer su criterio con el capítulo "Del Trabajo y de la Previsión Social", que es el título con que se conoció al actual artículo 123 constitucional. Las luchas de Rio-Blanco y Cananea son los primeros brotes de inconformidad del trabajador, que repercutían al ámbito social, por ello en antecedentes ya aludidos en Norteamérica en la Ley Taft-Hartley todo trabajador que pertenecía a un sindicato se prohibía quitarle el trabajo, de ahí que en nuestra época las necesidades sociales, tengan que administrarse también con el objeto de equilibrar al tan explotado trabajador, respecto de su explotador patrón.

Por ello existen las Comisiones Nacionales y Regionales de los Salarios Mínimos, las Comisiones para la participación de los Trabajadores las utilidades empresariales, — así como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores — del Estado, mejor conocidos como I.M.S.S. e I.S.S.S.T.E. que — mas adelante hablaremos de sus funciones. También se ha estructurado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para —

los Trabajadores, mejor conocido como I.N.F.O.N.A.V.I.T.

Creo importante hacer notar que las autoridades — del Estado tienen, por mandato de la constitución, funciones de administración social aplicada a través de la Teoría Integral del Derecho del Trabajo, denominándolo el Derecho Administrativo Social.

Es importante, mencionar que a diferencia de los — servicios públicos que se hacen llegar a todos los elementos de la comunidad mexicana, los servicios sociales en cambio so lo se prestan a una clase social, que son los trabajadores, — con ello se tiende a satisfacer las necesidades tanto individuales como colectivas de los trabajadores en el aspecto de — la salud, de alimentación, de vestido y de vivienda.

La Ley del Seguro Social, nos dice que en su artículo 232. Los servicios sociales de beneficio colectivo a que se refiere el artículo octavo de esta ley, comprenden:

I.— Prestaciones sociales y;

II.— Servicios de Solidaridad Social.

Artículo 233. Las prestaciones sociales tienen — como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y —

accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Artículo 234. Las prestaciones sociales serán — proporcionadas mediante programas de:

I.— Promoción de la salud difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos y del uso de — medios masivos de comunicación.

II.— Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios;

III.— Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda.

IV.— Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas y en general de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación de tiempo libre;

V.— Regularización del estado civil;

VI.— Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo a fin de lograr la superación del nivel de ingresos de los trabajadores;

VII.— Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo;

VIII. Superación de la vida en el hogar, através— de un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, — de mejores prácticas de convivencia y de unidades habitacionales adecuadas;

IX.— Establecimiento y administración de velato— rios, así como otros servicios similares; y

X.— Los demás útiles para la elevación del nivel— de vida individual y colectivo.

Las prestaciones a que se refiere este artículo— se proporcionarán por el Instituto sin comprometer la efica— cia de los servicios de los ramos del Régimen Obligatorio, — ni su equilibrio financiero.

Artículo 235.— Las prestaciones sociales son de — ejercicio discrecional para el Instituto Mexicano del Seguro— Social, tendrán como fuente de financiamiento los recursos — del ramo de Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y — muerte. La Asamblea General, anualmente determinará la canti— dad que deba destinarse a dichas prestaciones.

Artículo 236.— Los servicios de solidaridad so— cial comprenden asistencia médica, farmacéutica e incluso hog— pitalaria, en la forma y términos establecidos en los artícu— los 237 a 239 de esta ley.

Artículo 237.- El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estado de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal, determine como sujetos de solidaridad social.

Queda facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salubridad y Asistencia y demás instituciones de salud y seguridad social.

Artículo 238.- El Instituto proporcionará el apoyo necesario a los servicios de solidaridad social que esta Ley le atribuye, sin perjuicio de eficaz otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen del Seguro Social.

Artículo 239.- Los servicios de solidaridad social serán financiados por la Federación, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por los propios beneficiados.

La Asamblea General determinará anualmente con vista en las aportaciones del Gobierno Federal, el volumen

de recursos propios que el Instituto pueda destinar a la realización de estos programas.

Los beneficiados por estos servicios contribuirán con aportaciones en beneficio para las comunidades en que habiten y que propicien que alcancen el nivel de desarrollo — económico necesario para llegar a ser sujetos de aseguramiento en los términos de esta Ley.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es — el organismo de más importancia y en el cual el presidente de la república interviene en los problemas laborales y donde — se ejercen la política social. Los antecedentes respecto de — la evolución socioeconómica de la república mexicana, que — — enunciamos en principio a través de la evolución presidencialista en México, en la cual anotamos que el 13 de diciembre de 1911, se crea por primera vez en nuestro país el Departamento de Trabajo, adjunto a la Secretaría de Fomento del gobierno de la república.

El año de 1912 ya en la Casa del Obrero Mundial — discutían temas de las obras de Marx, Federico Engels y otros también anotaremos que entre los componentes de la Casa del Obrero hubo personas que con posterioridad sobresaldrían en — diversas manifestaciones de la vida del país, tales como: Isidro Fabela, Jesús Romero Flores, Serapio Rendón, Heriberto Jara y entre otros, el Licenciado Antonio Díaz Soto y Gama, —

Tambien se incluian entre sus miembros prominentes mujeres, - como fueron las hermas Torres y otras.

Con posterioridad se agrupan personas de las mas-diversas actividades, como mineros y albañiles. Gracias a estos hombres y mujeres se instituye en México el homenaje a los Mártires de Chicago. Así podríamos citar, las innumera- bles intervenciones de los componentes de la Casa del Obrero-Mundial, que inclusive fueron las causas por las que Victoria no Huerta manda cerra la Casa del Obrero Mundial.

Este preámbulo marca la pauta para que mencione- mos lo referente a que es el paso en que factores de tipo co- lectivo afectan a los grupos humanos de México, por ello con- la constitución de 1917, surge el Nuevo Derecho Mexicano del- Trabajo, en su carácter sustantivo, administrativo y procesal y el 30 de noviembre de 1932, promulga una ley el Presidente- Abelardo Rodríguez que empieza a regir el primero de enero de 1933, dando autonomia y atribuciones propias al citado Depar- tamento de Trabajo.

Las necesidades sociales, crean la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la reforma de la Ley de Secre- tarías y Departamentos de Estado el 31 de diciembre de 1940,- siendo entonces presidente el general Avila Camacho, creemos- pertinente enunciar dicha reforma que dice:

Artículo 10.- Se reforman los artículos primero - y once de la ley de Secretarías y Departamentos de Estado, - los cuales quedaran en los términos siguientes:

Artículo 10.- Para el despacho de los negocios — del orden administrativo de la federación y para el estudio— y planeación de la política de conjunto, que en ciertos ramos debe seguirse, así como promover y gestionar lo conveniente, — abrá las siguientes dependencias del ejecutivo:

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Economía Nacional
Secretaría de Agricultura y Fomento
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de la Asistencia Pública
Secretaría de Marina
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Departamento Agrario
Departamento de Salubridad Pública
Departamento de Asuntos Indígenas
Departamento del Distrito Federal

Las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, son en primer término, de carácter conciliatorio tanto en conflictos de tipo colectivo como individuales, sin embargo observamos que las juntas de Conciliación y Arbitraje, casi nunca cumplen con ese carácter salvo en contadas ocasiones en que verdaderamente cumplen con la función a la que están destinadas. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realiza, cierto tipo de actividades que están expresamente señaladas por la ley de Secretarías y Departamentos de Estado y la Ley Federal del Trabajo, y que acertadamente el maestro Trueba Urbina divide en dos categorías:

Las administrativas y
Las procesales.

Haremos una transcripción del artículo 15 que dice: que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Vigilar la observancia y la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos:

II.- Procurar el equilibrio entre los factores de la producción de conformidad con las disposiciones legales relativas.

III.- Intervenir en los contratos de trabajo de -
Las nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extraner
jero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, Indu-
stria y Comercio y Relaciones Exteriores.

IV.- Intervenir en la formación y promulgación -
de los contratos de trabajo.

V.- Establecer bolsas federales de trabajo y vi-
gilar su funcionamiento.

VI.- Vigilar el funcionamiento administrativo de -
las Juntas Federales de Conciliación y de la Federal de Concili
liación y Arbitraje y de las Comisiones que se formen para -
regular las relaciones obrero-patronales que sean de jurisdicci
ciones federales.

VII.- Llevar el registro de las asociaciones obrera
ra, patronales y profesionales, de jurisdicción federal que -
se ajusten a las leyes.

VIII.- Estudiar y ordenar las medidas de seguridad
dad e higiene industriales para la protección de los trabajado
dores y vigilar su cumplimiento.

IX.- Manejar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

X.- Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y Previsión Social.

XI.- Intervenir en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

XII.- Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del trabajo.

XIII.- Intervenir en los asuntos relacionados con el Seguro Social.

XIV.- Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país, y

XV.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

En el campo de la vigilancia que compete a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de acuerdo a disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo y Reglamentos, se avoca a las industrias textiles, cinematográficas, eléctricas, hulera y azucarera, minera e hidrocarburos, también podemos decir que los ferrocarriles y empresas de transportes federales amparas por concesión, así como a todas las regidas por contratos colectivos obligatorios, trabajos en el mar y en zonas federales, otro aspecto que corresponde a la citada Secretaría es a través de su departamento de registro de asociaciones, reconocer y registrar a las mencionadas profesionales, de patronos y obreros que caigan en el ámbito federal, también se registran las federaciones y confederaciones de sindicatos. A través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, se crea esta con el objeto de que la justicia que administran los tribunales del trabajo sea pronta y eficaz, sin embargo, encontramos en la práctica todo lo contrario, pues dichos trabajadores son tratados en forma despótica, ya que si acuden ahí es porque carecen de los recursos necesarios económicos para poder consultar a un abogado particular y como asentamos solo son tratados mal y casi siempre se coluden con los patronos, los trabajadores de esa Procuraduría.

Existen otras cuestiones de vigilancia en relación con el Seguro Social de los trabajadores, Infonavit y participan en la fijación de los salarios mínimos y la participación de utilidades de los trabajadores en las empresas.

Participa además, en actividades procesales para la declaración oficial de obligatoriedad de los contratos colectivos de trabajo o sea el Contrato Ley.

Y esta integrada por un Secretario, un subsecretario, un oficial mayor, directores generales, jefes de departamento, etc.

El artículo 526 de la Ley de Trabajo Federal dice que: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público puede intervenir en todo lo relacionado, con impuestos para las empresas y trabajadores, además de participar en la fijación del porcentaje de utilidades que corresponden a los trabajadores de acuerdo al artículo 123 Apartado "A" de la Constitución — inciso IX letra "E" y en relación al artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo que nos dice que: Los trabajadores participan de las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las utilidades de las empresas. Así también, guarda relación al artículo 121 y con el 122 en relación ambos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de el reparto de utilidades.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado le asignan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, importantes facultades respecto de la vida económica del país, como ejemplo, el artículo 6o. dice que:

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, —
corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.— Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones impositivas, y las leyes de ingresos federal y del Departamento del Distrito Federal.

II.— Cobrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes.

III.— Cobrar los derechos, impuestos, productos y aprovechamientos del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Ingresos del Departamento del Distrito Federal y las leyes fiscales correspondientes.

IV.— Dirigir los servicios aduanales y de inspección y la policía fiscal de la Federación.

V.— Proyectar y calcular los ingresos y egresos y hacer notar la glosa preventiva de los mismos, tanto de la Federación, como del Departamento del Distrito Federal.

VI.— Formular los proyectos de presupuestos generales de egresos de la federación y del Departamento del Distrito Federal.

VII.- Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieren el control y la vigilancia del ejercicio de los presupuestos de egresos de la Federación y del Distrito Federal de acuerdo con las leyes respectivas.

VIII.- Llevar la contabilidad de la Federación y del Departamento del Distrito Federal y mantener las relaciones con la Contaduría Mayor de Hacienda.

IX.- Autorizar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el gobierno federal y para el Departamento del Distrito Federal con la intervención de las Secretarías de la Presidencia y del Patrimonio Nacional en los casos previstos por esta misma ley.

X.- Dictar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública Federal y el Departamento del Distrito Federal.

XI.- Intervenir en todas las operaciones en que se haga uso del crédito.

XII.- Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

XIII.- Dirigir la política monetaria y crediticia.

XIV.- Administrar las casas de moneda y ensaye.

XV.- Ejercer las atribuciones que le señalan las leyes de Pensiones Civiles y Militares, de instituciones nacionales y privadas de crédito, seguros, fianzas y bancos.

XVI.- Practicar inspecciones y reconocimiento de existencias de almacenes, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

XVII.- Intervenir en la representación del interés de la federación y del Departamento del Distrito Federal en controversias fiscales, y

XVIII.- Los demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos.

Las relaciones que guarda la Secretaría de Educación Pública, aparte de la de hacer extensiva la cultura a todos los trabajadores y sus hijos, la fracción XII del apartado "A" del artículo 123, también exige a esta, la de llevar escuelas a los sistemas agrícolas, industriales y mineros para los trabajadores y sus hijos, e stas escuelas desde luego-

funcionan conforme a los principios sociales de las leyes — del trabajo, también organiza en la administración pública — escuelas para los burócratas y sus hijos, en orientación so— cial y de acuerdo a la clase obrera con la base del derecho — social como instrumento de lucha para la transformación cien— tífica de la estructura capitalista y en relación a la Ley — Federal del Trabajo, de acuerdo con el artículo 526, vigilar— el cumplimiento que marca la ley a los patrones en materia — educativa, todo esto regido por la ley de Secretarías y Depar— tamentos de Estado, artículo 13, que alude a los asuntos que— corresponden a la Secretaría de Educación Pública.

En la administración pública, la educación obrera respecto de la instrucción primaria y secundaria es básica — para el desarrollo comunitario consagrado como derecho indi— vidual en el artículo tercero constitucional.

En el artículo 25 de el reglamento del Departamen— to Federal del Trabajo, se enuncia que función desempeña di— cho instituto, que tiene a su cargo la preparación cultural— de los funcionarios y empleados que intervienen en las rela— ciones entre el trabajo y el capital, o sea, proporcionar — los conocimientos técnicos, fomentar los programas de estudio y otros muchos que auxilien en sus funciones a los ya citados como bibliotecas especializadas equipo apropiado, material de enseñanza.

El servicio público de empleo lo entendemos como, — la actividad directa del Estado o confiada por éste a los particulares para satisfacer necesidades colectivas o de interés general, sin distinción de personas ni clases que componen la comunidad. (8)

Dicho servicio público del empleo tiene su origen — en el artículo 123 fracción V apartado "A", que dice que, el servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o cualquiera otra institución oficial o particular.— En 1934 se reglamentó esta disposición en el reglamento de — agencias de colocaciones aún en vigor.

La bolsa de trabajo fue creada por decreto del presidente Manuel Avila Camacho, debido a problemas de desocupación en ramas de la industria y por la elevación del costo de los artículos de primera necesidad, pues en esa época el país pasaba por el estado de guerra mundial.

Otro órgano social administrativo del trabajo es, — la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que tienen su origen en el artículo 123 fracción VI y IX.

Los órganos encargados para la fijación del salario mínimo son las Comisiones especiales en cada municipio en relación con la junta local de conciliación; dicho salario mínimo se fija a través de un procedimiento de acuerdo con las —

(8) Dr. Alberto Trueba Urbina. Derecho Administrativo del Trabajo. Tomo I. Ed. Porrúa. Edición Primera. Pág. 209

necesidades socioeconómicas del país y generalmente nunca son afines con la realidad de los precios que rigen en el mercado pues como observamos en la vida cotidiana los precios son — siempre superiores respecto de los alimentos básicos de consumo y el salario percibido por el trabajador.

Vivimos en un constante correr del salario que nunca puede alcanzar a los precios de los productos de primera necesidad, ya que antes de tener un aumento en el salario, se aumentan los precios de los productos de consumo básico.

El derecho a la participación de utilidades de los obreros, es un derecho eminentemente social y que no constituye una remuneración ordinaria sino complementaria del salario o un beneficio adicional no por ello forma parte del salario, pero tampoco debe olvidarse que es una prestación derivada — del contrato de trabajo, es por esto que la participación a las utilidades tiene un carácter aleatorio y que ratifica el contrato de trabajo.

Este ingreso acrecenta el sueldo del trabajador y — mas bien acorde con el pensamiento del Maestro Trueba Urbina, es una de las tantas fórmulas que mitigan la sed del obrero — respecto de la explotación capitalista.

Hay dentro de estas empresas explotadoras excepciones para ellas de acuerdo con el artículo 126 de la Ley Federal —

del Trabajo en vigor, que enumera a las empresas de nueva creación, durante el primer año de funciones, no están obligadas al reparto de utilidades o aquellas que elaboren un producto nuevo tienen dos años de exención, también las empresas de industria extractiva de nueva creación durante el periodo de exploración, tampoco instituciones de asistencia privada reconocidas por la ley con fines humanitarios, también está exento el Seguro Social e instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, empresas que tengan capital menor del que fije la S.T.P.S.

c) La jurisdicción Administrativa.

Las funciones jurisdiccionales guardan estrecha relación con la administración, cuando la administración somete a revisión sus actos, para garantía de los particulares.

Una de las funciones que compete a la función ejecutiva se estrecha en la función administrativa del Estado, ya que la actividad ejecutiva es precisamente la que se ventilará de acuerdo con la jurisdicción, dicha función se plasma en la sentencia que es la expresión de la jurisdicción, pues el proceso que interpreta el juez, es también restaurador de la conciencia que amplía día a día el panorama jurídico de nuestros magistrados.

Se deposita el ejercicio del poder judicial de la Federación, en la Suprema Corte de Justicia, en los tribuna-

les Colegiados en materia de amparo y Unitarios en materia — de apelación.

La Suprema Corte de Justicia, se compone de veinte — y un ministros que funcionan en pleno o en salas existiendo, — además, cinco supernumerarios. Las audiencias del tribunal — pleno o de las Salas serán públicas a excepción de los casos — en que la moral o el interés público exijan ser secretas di— chas audiencias. Existen periodos de sesiones y funcionamien— to del pleno y de las Salas, así como, las atribuciones de — los ministros supernumerarios, competencia de los Tribunales — de Circuito y Jueces de Distrito, que siempre estarán regidas por la constitución en su artículo 94 que manifiesta: Que se deposita el ejercicio del poder judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, etc., y que dichos ministros — de la Suprema Corte, Magistrados y Jueces aludidos solo, po— drán ser removidos de sus cargos cuando observen mala conduc— ta de acuerdo con el procedimiento señalado en la parte final del artículo 111 de la constitución o previo juicio de respon— sabilidad ya que, El Congreso de la Unión expedirá a la mayor brevedad una Ley de Responsabilidades de todos los funciona— rios y empleados de la Federación, determinando como delitos — o faltas oficiales, todos los actos u omisiones que puedan — redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen — despacho, aún cuando hasta la fecha no hayan tenido objetivi— dad tales deseos. Estos delitos o faltas serán siempre juzga— dos por un jurado popular, en los términos que para los deli— tos de imprenta establece el artículo 20.

El presidente de la república podrá pedir ante la —
Cámara de Diputados la destitución, por la mala conducta, de—
cualquiera de los ministros de la Suprema Corte de Justicia—
de la Nación, de los magistrados del Tribunal Superior de Jus—
ticia del Distrito Federal, de los magistrados de Circuito, —
de los jueces de Distrito. En esos casos, si la Cámara de Di—
putados primero y la de Senadores después, declaran por mayo—
ría absoluta de votos justificada la petición, el funcionario
acusado quedará privado, desde luego que su puesto, indepen—
dientemente de la responsabilidad legal en que hubiere incu—
rrido y se procederá a nueva designación.

El presidente de la república antes de pedir a las —
cámaras la destitución de algún funcionario judicial, oirá —
a éste en privado, a efecto de poder apreciar en conciencia—
la justificación de tal solicitud.

El artículo 112 expresa que pronunciada una senten—
cia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede conce—
derse al reo la gracia de indulto.

A su vez el artículo 113 afirma que la responsabili—
dad por delitos y faltas oficiales solo podrá exigirse duran—
te el periodo en que el funcionario ejerza su encargo y den—
tro de un año después.

El artículo 114 marca la pauta de no inmunidad ni — fueron para funcionario público alguno en demandas del orden civil.

Aunado a esto, observamos que como asierta don Emilio Rabasa, el poder ejecutivo y el Poder Legislativo tienen una acción espontanea que los distinguen, del Poder Judicial, que necesita de una exitativa o de un caso cuando este se /— presente y no puede dañarlo sino que se avoca a resolverlo y— considerarlo actuando a iniciativa de las partes que tienen — el derecho a obligarlo a actuar.

En relación a otros autores, como García Maynez afir— ma: "Cuando la solución de las controversias y en general — la tutela del derecho queda encomendada al poder público es— cuando aparece la función jurisdiccional". (9).

Ya apuntábamos anteriormente que la función adminis— trativa que ejerce el ejecutivo, aparte de legislar y juzgar— a sus miembros, también ejerce actos administrativos como es— el designar a sus empleados, en igual forma el poder judicial ejerce actos administrativos independientemente de sus atri— buciones jurisdiccionales, como son las ejecutorias de la Su— prema Corte que constituyen actos legislativos. Decíamos, — además que la jurisdicción tiene nexos con la administración— cuando ésta somete a revisión sus actos como una garantía pa— ra los particulares, este hecho marca la creación de los tri—

(9) Eduardo García Maynez. Introducción al estudio del derecho Editorial Porrúa. Pág. 228

bunales Contencioso administrativo, que se encargan de revisar actos de la administración pública que le son propios.

El Tribunal Fiscal de la Federación es un tribunal administrativo que ha sido dotado de plena autonomía con una organización y atribuciones que emanan del Código Fiscal de la Federación y su ley organiza; por su parte, el Tribunal Contencioso Administrativo en el Distrito Federal cumple con los extremos del artículo 14 de la constitución de la República Mexicana.

La constitución federal faculta a las autoridades públicas administrativas Para aplicar las leyes de trabajo y sus reglamentos con el objeto de tutelas a todos los trabajadores tanto en el plano de la salud como en el que compete al pago de salarios. Existen inspectores del trabajo, que entran en función cuando ha habido violación a las leyes en un proceso y se impone la sanción correspondiente de acuerdo con los hechos probados y las disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos, siempre que relamente se acaten las funciones tuteladoras y reinvincadora del artículo 123.

Si bien es cierto que la jurisdicción administrativa laboral está, a cargo de autoridades públicas que ejercen funciones de política social no debe confundirse la función social que ejercen a través del régimen laboral las autoridades administrativas sociales, como son la Comisión del Salario Mínimo y del Reparto de Utilidades y los Institutos de

la Seguridad Social y de la Vivienda Obrera, pues estos solo ejercen la función reivindicatoria social en pro de los trabajadores con base en el artículo 123, y que están mediatizados por el ejecutivo a través de su representante en dichas comisiones e institutos.

De acuerdo a la Junta de Conciliación y Arbitraje — y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en los conflictos burocráticos del poder judicial federal, estos ejercen funciones jurisdiccionales que siempre estarán sujetas a la decisión del representante del gobierno, por ello siempre se estará en manos del poder ejecutivo federal en la competencia administrativa-laboral, salvo en los casos de amparo.

La jurisdicción administrativa laboral la ejercen la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las direcciones de trabajo de los gobiernos locales, todas ellas caen en el ámbito de autoridades públicas.

En el proceso administrativo del trabajo, solo hay contención cuando se trata de la forma del contrato ley, — o sea, cuando un grupo de trabajadores que constituyen las — dos terceras partes de los afectados por el contrato ley exigen la vigencia de dicho contrato. Y cuando hay infracciones a las leyes o reglamentos laborales, en el proceso solo interviene la autoridad encargada de aplicar dichas normas en la

vía administrativa y el infractor. Para ambas situaciones, siempre se observaran los preceptos sociales y el principio de garantía de audiencia que es esencial en el proceso sea jurisdiccional o administrativo.

La administración y jurisdicción se identifica plenamente, ya que la jurisdicción es la suprema potestad de administrar justicia, pero las autoridades jurisdiccionales no siempre cumplen con esa función sino que las autoridades administrativas también ejercen las mismas funciones.

d) Recursos administrativos sociales.

Los recursos administrativos tienen un principio de legalidad ya que todo empleado o funcionario público tiene un límite y punto de partida de su actividad que se circunscribe a las leyes que determinan su competencia, por lo tanto, todo acto administrativo emana del cumplimiento de una ley y los particulares tienen derecho a que los órganos administrativos se ajusten a la ley y que cumplan con los elementos propios del acto referido, por ello decimos, que si la administración pública controla a todas sus dependencias es también ésta la más interesada en que los funcionarios y empleados del orden público cumplan con las disposiciones legales que para el efecto se han instaurado, por esto, cuando un particular se siente agraviado con una resolución administrativa el poder público tiene la obligación de revisar a instancias del primero, sus actos.

En el recursos administrativo el poder público no actúa como parte ni participa en el procedimiento jurisdiccional solo se concreta, a modificar o confirmar su propio acto o el de una dependencia inferior para ver si se ha ajustado a lo que marca la ley. Porque si bien el recursos administrativo es un medio en la propia administración, esto es debido a que la falla humana es propia de los aludidos y es, además tan compleja que con incontables los casos de la vida cotidiana en que observamos fallas de jueces o secretarios e inclusive magistrados que dan notoria carencia de conocimiento de la ley.

Ya apuntaba Aristóteles, que en un régimen de esta naturaleza, "Un estado es gobernado mejor por un hombre bueno, que por una buena ley", y ratificando esto, Montesquieu expresa "No hay peor tiranía que la que se ejerce a la sombra de las leyes y con el color de justicia", y si observamos nuestro medio nos damos cuenta que día a día parece ser la tónica que siguen los gobiernos modernos.

El recursos administrativo, es la defensa legal que tiene el particular afectado para impugnar dicho acto administrativo ante la propia administración pública para que ésta lo revoque anule o lo reforme, los elementos del recursos administrativo deben de tener las siguientes bases:

I.- Una solución administrativa, que es la base para la impugnación por medio del recurso.

II.- Dicha resolución administrativa debe de afectar un interés o un derecho del particular.

III.- Debe de haber una autoridad administrativa y el superior jerárquico ante el cual se interponga el recurso.

IV.- Debe tener un plazo para la interposición del recurso.

V.- Deben llenarse requisitos de forma para proteger el interés general, y por último.

VI.- Todo esto se hace dentro de un procedimiento — adecuado para sustanciarlo, garantizando lógicamente el acto, y dando pauta para que la autoridad administrativa — se obligue a dictar una resolución en cuanto al fondo.

La ley concede a la parte o al tercero agraviados — una resolución judicial que revoque o modifique la resolución que dictó un funcionario o un tribunal superior.

Los recursos desde el punto de vista general jurisdiccionales son: La revocación y la apelación.

La revocación es el derecho que tiene un particular — para solicitar de una autoridad que dictó una resolución, la-

modifique o reconsidere por afectar un derecho subjetivo.

La apelación, tiene por objeto que el superior confirme, revoque o modifique la resolución del inferior.

Al respecto el Instituto Nacional del Seguro Social en su ley que alude al artículo 117 fracción IX dice que corresponde al Consejo Técnico de dicha institución, conocer de todas las dificultades, diferencias o conflictos entre aseguradores y asegurados, desde luego ambos supeditados en caso de inconformidad a recurrir a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para que en definitiva esta resuelva el conflicto.

En la misma ley del Seguro Social, se consignan en los artículos que a continuación mencionaremos las normas procesales que tigen a éstos. Los artículos citados son: el artículo 133, 134, 135 y 136 de los cuales daremos los datos que en forma generalizada creemos son importantes, ya que en primer lugar el primer artículo mencionado da la base sobre la enfermedad, entre patrones y asegurados y beneficiarios en lo que concierne a inscripciones, prestaciones, subsidios y pensiones, distribución de aportes y valuaciones, liquidaciones, fijación de clases o grado de riesgo o pago de capitales constitutivos y otros que lesionen derechos de los asegurados o de sus beneficiarios.

El artículo segundo mencionado nos habla de que, - el Instituto resolverá sobre las prestaciones aludidas en el artículo anterior y que como último recursos se agoten los - que corresponden al ya citado, quedando en definitiva la resolución final a cargo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El tercer artículo mencionado, nos habla de obligación de pagar, aportes, intereses moratorios y capitales constitutivos, todos ellos con un carácter fiscal de tipo - autónomo que determina a su vez créditos y bases de los mismos para su liquidación, fijar cantidad y percepción y otros - además de que menciona el procedimiento administrativo de - ejecución de las liquidaciones que no hubieren sido cubiertas al instituto y que a través de las oficinas federales de - Hacienda y de acuerdo al Código Fiscal de la Federación que regulan las fases oficiosas y contenciosas del procedimiento tributario pueden notificar y cobrar los créditos por la vía económica-coactiva.

El último artículo citado, nos habla de los casos de apremio y preferencia en lo concerniente a crédito al instituto, así como, de que los bienes del instituto serán inembargables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales - de los Trabajadores del Estado, también de acuerdo con el ar-

artículo 103 fracción primera de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dice que compete a la Junta - Directiva de dicho organismo resolver, diferencias o conflictos entre asegurados y el Estado, pudiendo recurrir los asegurados en última instancia al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, esto desde el punto de vista de jurisdicción e inclusive poder llegar al Amparo de la justicia federal - - cuando se atañan al acto administrativo.

Las normas procesales se encuentran insertas en el artículo 137 y 110 fracción tercera de la Ley del ISSSTE, que hacen referencia a la vigilancia y el cumplimiento de la ley-burocrática para que esta se cumpla, así como, dictar acuerdos en lo que compete al último mencionado en lo que respecta a prestaciones a que tengan derecho los trabajadores del organismo en descripción.

Respecto del Infonavit, el artículo 116 de la ley de dicho organismo, alude a la administración y en su fracción X, designa a los integrantes del consejo así como a - - otros miembros y representantes del gobierno y los trabajadores.

El artículo 125 menciona lo referente a la Comisión de Inconformidades y Valuación, para que esta conozca - - de las controversias que se susciten entre el valor de las - - prestaciones de las empresas en relación con los trabajadores en materia de habitación.

El artículo 52, habla de la inconformidad de las— empresas, de los trabajadores o sus beneficiarios en lo que— respecta a inscripciones, aportaciones, crédito y descuentos— ante el instituto, así como, cualquier lesión de actos que — emanen del ya mencionado.

El artículo 53, 54 y 55 aluden a diferentes aspectos que van desde controversias y jurisdiccionalmente hasta — donde se puede llegar, así como, recursos de inconformidad — que deben de agotarse ante el citado instituto o bien recurrir ante el Tribunal Fiscal de la Federación a pasar a las sancio— nes que alude el último artículo en que se impondran multas— a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que— fluctuarán de cien hasta diez mil pesos.

e) La teoría integral en el Derecho Administrativo del Trabajo.

En este inciso trataré de analizar la Teoría Integral, aún cuando pienso que mas bien será una interpretación— ya que todo ha sido analizado por nuestro querido y brillan— tísima y yo solo daré mi humilde opinión al respecto.

La Teoría Integral, tiene como finalidad ser emi— nentemente proteccionista y reivindicadora de la clase traba— jadora, ya que es fruto de la sangrienta lucha que se libró— en la revolución mexicana y que se plasma en el artículo 123—

constitucional del año de 1917, a través de la lucha de clases y especialmente de la clase trabajadora que toma conciencia de sus derechos que le otorga el artículo 123 y como ejerce dichos derechos, pues este artículo protege y tutela la clase trabajadora no en forma particular, sino en forma general, pues la ley laboral se aplica tanto en el campo de la producción económica y en cualquier otra actividad de tipo laboral en que una persona preste a otra un servicio mediante retribución. Siempre ha habido explotados y explotadores y esto evidencia la desigualdad de los individuos en relación con los medios de producción.

Es por esto que el artículo 123 protege y tutela a la clase trabajadora, en cambio los derechos del capitalista se encuentran regulados, tanto en el Código Civil como en el de Comercio.

Por ello dice el maestro Trueba Urbina, que frente a la opinión general de los tratadistas de derecho Industrial o de Trabajo, en relación a que esta disciplina es el derecho de los trabajadores subordinados o dependientes incluyendo en él la idea de la seguridad social surge la Teoría Integral no como una aportación científica personal sino como una revelación de los textos del artículo 123 de constitución mexicana de 1917.

En primer lugar la Teoría Integral divulga el contenido del artículo 123 cuya grandeza insuperada hasta la —

fecha, identifica al Derecho del Trabajo con el Derecho Social, siendo el Derecho del Trabajo parte del Derecho Social, y no existiendo relación alguna del derecho del trabajo con el Derecho Público ni con el Derecho Privado.

En segundo lugar, el Artículo 123 tiene una acción proteccionista y reivindicadora del trabajador, no por fuerza de abarcamiento o expansión, sino mandato constitucional ya que comprende: a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, burócratas, agentes comerciales, médicos, - - abogados, etc., o sea a todo aquel que preste un servicio personal a otro mediante una remuneración, es por ello que se dice que el derecho mexicano del trabajo aparte de contener normas proteccionistas de los trabajadores, tiene además normas reivindicatorias cuyo objetivo es recuperar la plusvalía con los bienes de la producción que están insertos en el régimen de explotación capitalista. Se constituye así la Teoría Integral como una fuerza dialéctica para la transformación de las estructuras económicas y sociales haciendo vivas y dinámicas las normas fundamentales del trabajo y de la previsión social, para bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro país.

También, cabe hacer notar que surge con la Constitución de 1917 el Derecho Social y de él se deriva el Derecho del Trabajo logrando una fusión ideológica con el Derecho Agrario que surge del artículo 27 constitucional.

El origen del Derecho del Trabajo se haya en las - proclamas y los gritos libertarios de los trabajadores y de - las inconformidades de los mismos, que se baten con singular- heroísmo y se oponen al régimen dictatorial de Porfirio Díaz, gobierno de claro marco latifundista y hombres despóticos que amparados bajo la represión del dictador hicieron del traba- jador y del campesino humildes vasallos.

Como apuntábamos en capítulos anteriores el grito- libertador encabezado por Flores Magón y otros próceres mexi- canos organizan grupos con ideas de carácter social para me- joramiento de trabajadores y campesinos, así como, las cita- das huelgas de Cananea y Río Blanco que aunque fueron reprimi- das con crueldad marcan la solidez sindical contra el régimen del porfiriato y son a iniciativa de los Diputados Jara y Gón- gora la necesidad de satisfacer aspiraciones plasman en el - Artículo 123, aunque nadie haya hablado de ellas, ya que di- cho artículo garantiza los derechos sociales de los trabaja- dores proclamados por la revolución de donde se origina la - Teoría Integral.

El materialismo dialéctico, la lucha de clases, -- la explotación y otros aspectos marcan, las bases del artícu- lo 123 que es un conjunto de normas proteccionistas y reivin- dicatorias originados este la nueva ciencia del derecho So- cial.

La Teoría Integral se contrapone también a la doctrina tradicional que concibe al Derecho del Trabajo como protector del trabajo subordinado, pues no solamente lo entiende así, sino que lo extiende a trabajadores de tipo artesanal, pequeños industriales, comerciantes y agricultores, y profesionistas ya que el derecho del trabajo no solo regula las relaciones laborales sino que tiene un estatuto protector de los trabajadores ya que, es un "Instrumento de lucha en manos de todo aquel que presta un servicio personal a otro". Como acertadamente dice el maestro Trueba Urbina en una de sus obras. (10)

El trabajador tiene un instrumento para proteger sus intereses frente al patrón, en tanto éste no decida otro medio de reivindicarse, es por ello que la Teoría Integral le proporciona el medio de hacer valer sus derechos.

Es importante hacer notar cuáles son desde el punto de vista de la teoría integral las normas proteccionistas del obrero:

1.- Jornada máxima de ocho horas.

2.- Jornada nocturna de siete horas. Y prohibición de labores insalubres y peligrosas para mujeres y menores de

(10) Dr. Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. — Ed. Porrúa. 1970. Pág. 229

dieciseis años, y de trabajo nocturno industrial.

3.- Jornada máxima de seis horas para los mayores de catorce años y menores de dieciseis.

4.- Un día de descanso por cada seis de trabajo.

5.- Prohibición de trabajos físicos considerables para las mujeres antes del parto y descanso forzoso después de éste.

6.- Salario mínimo para satisfacer las necesidades normales de los trabajadores.

7.- Para trabajo igual salario igual.

8.- Protección al salario mínimo.

9.- Fijación del salario mínimo y de las utilidades por comisión especial, subordinadas a la Junta Central de Conciliación.

10.- Pago del salario en moneda en curso normal.

11.- Restricción al trabajo extraordinario y pago del mismo en un cien por ciento más.

12.- Obligación patronal de proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.

13.- Obligación patronal de reservar terrenos para el establecimiento de mercados públicos, servicios municipales y centros recreativos en los centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes.

14.- Obligación patronal de cumplir los preceptos sobre higiene y salubridad y adoptar medidas preventivas de riesgos del trabajo.

15.- Responsabilidad de los empresarios por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

16.- Integración de las Juntas de Conciliación y Arbitraje con representantes de las clases sociales y el gobierno.

17.- Responsabilidades patronales por no someterse al arbitraje de las juntas y por no acatar el laudo.

18.- Estabilidad absoluta para todos los trabajadores en sus empleos que cumplan con sus deberes y obligaciones patronales en los casos de despido injusto, a reinstalar al trabajador o a pagarle el importe de tres meses de salario.

19.- Preferencia de los créditos de los trabajadores sobre cualquier otro, en los casos de concurso o de quiebra.

20.- Inexibilidad de las deudas de los trabajadores por cantidades que excedan de un mes de sueldo.

21.- Servicio de colocación gratuita.

22.- Protección al trabajador que sea contratado-- para trabajar en el extranjero, garantizandole gastos de repa-- triación por el empresario.

23.- Nulidad de condiciones del contrato de traba-- jo contrarias a los beneficios y privilegios establecidos en-- favor de los trabajadores o a renuncia de derechos obreros.

24.- Patrimonio de familia.

25.- Establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo,-- accidentes, etc.

26.- Construcción de casas baratas e higienicas pa-- ra ser adquiridas por los trabajadores, por sociedades coope-- rativas, las cuales se consideran de utilidad social.

Todas estas bases constituyen estatutos de protec-- ción a los trabajadores tanto en el campo de la producción -- económica o en cualquier actividad profesional así como en -- los llamados servicios personales o de uso, siendo estos de-- rechos sociales de la persona humana que vive de su trabajo-- para mejoramiento económico de él sus congéneres; dichos de-- rechos deben de imponerse en casos de violación de los patro-- nes a través de la jurisdicción laboral en la Junta de Conci-- liación y Arbitraje y así, concordamos con lo que expone el-- maestro Trueba Urbina.

En el aspecto reivindicatorio de los derechos del proletariado deben utilizarse dos derechos fundamentales que hasta hoy no son ejercitados con el fin para el que fueron -- creados, aunque dichos derechos puedan utilizarse por la vía pacífica; hay otro camino que es el de la lucha violenta y -- que es el que alude el maestro Trueba Urbina, como último medio, y que si bien es cierto que las sociedades responden al derecho de la época, el cambio solo se ejercitará a través -- con la lucha armada porque solo ésta traerá el cambio radical a un nuevo régimen de derecho como lo dice en sus cátedras -- el maestro Juan Estrella Campos.

La reivindicación es la justa recuperación que -- corresponde a los trabajadores por la participación de su -- fuerza de trabajo en la producción económica, los derechos -- reivindicatorios del obrero son: Derecho de participar en los beneficios en toda empresa, agrícola, comercial, fabril o minera, en éstas los trabajadores tienen derecho a participar -- de las utilidades, y aún cuando, en la práctica solo reciban -- migajas de las utilidades que brindan opípara vida al capitalista, es una forma de recuperación o reivindicación para el trabajador que con su esfuerzo sigue dejando su vida para que otro realmente disfrute de lo que él produce.

El derecho de asociación proletaria es otra forma de reivindicar a la clase trabajadora, ya que éstos, pueden -- agruparse conforme convenga a sus intereses, formando sindi -- catos, asociaciones profesionales, etc.

El derecho a la huelga es otra forma de reivindicación y aunque las normas para llevar a efecto dichas huelgas siempre sean violadas queda como un derecho al cual algún día realmente se le dé la validez que tiene.

Así vemos, que el derecho social y el Estado social junto con el Estado político crean funciones sociales en los poderes públicos dando al jefe del estado político social facultades que propician cambios en la economía del país.

Como apuntamos también, el derecho del trabajo — como parte del derecho social, al aplicarse en el campo administrativo del trabajo, crea cambios y modificaciones que son esenciales en la vida de la colectividad y sólo la clase trabajadora hará ese cambio al que alude la Teoría Integral, sin embargo, el derecho administrativo del trabajo influye en la fase tuteladora y reivindicadora del proletariado, ya que como apunta el maestro Trueba Urbina, solo el jefe supremo que es el presidente de la república, en cuyas manos se conjuntan la administración pública y social podrá realizar la transformación del Estado, y que siendo el presidente un ciudadano que se encuentra ubicado en dos mundos distintos el burgués — y el social se constituye el maestro Trueba Urbina en un verdadero visualizador del futuro ya que, creemos junto con él, — que la única salida de México es el socialismo, ya que hemos observado que la evolución de México siempre ha sido mas avanzada que la que bosquejaron Marx y Engels, pues en México — Don Mariano Otero en su obra, Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la repú—

blica mexicana, ya habla éste de un pueblo mal vestido hambriento que ambiciona se mejore su vida y la influencia de la economía en la historia, por eso apuntamos que de acuerdo a la evolución presidencialista en México, el factor izquierdista es factor de desarrollo en los presidentes, destacando a la cabeza el Benemérito de las Américas, Juárez, Cárdenas y otros connotados dirigentes del país, que han sabido alcanzar nuevas metas.

El derecho administrativo del trabajo se forma a través de los medios de lucha y las normas estatutarias que rigen a éste y aún cuando no existe expresamente ningún estatuto que proclame el derecho al cambio y a la transformación de la estructura capitalista, ya apuntábase en lemas de agrupaciones ahora mal llevadas, el tema de por una sociedad sin clases por lo que el espíritu del artículo 123, proclama la lucha de clases y la reivindicación del proletariado dando así el derecho a la revolución en la producción económica -- acabando por suprimir el régimen de explotación del hombre -- por el hombre y socializar, en consecuencia, los bienes de la producción. Por ello creemos que la evolución de la República mexicana mediante sangrientas luchas, que sembraron de cadáveres los campos del país no fueron estériles, porque ha brotado una nueva corriente política social no sólo de las clases trabajadoras sino del pueblo en general.

Las nuevas generaciones pugnan por engrandecer a las clases débiles llevando consigo el mensaje de la justicia a las clases más explotadas, a las clases más desvalidas, que

gritan ya no con una voz que sale del alma clamando justicia-
para ellos y sus hijos para que no sigan viviendo en la mise-
ria y explotación de que han sido objeto sus padres.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- La historia de México, a semejanza de—
la historia del mundo, es el desarrollo sistemático de los —
acontecimientos que se han suscitado por la lucha de clases,—
o sea, la eterna pugna entre explotados y explotadores.

SEGUNDA.- La evolución presidencial en México, —
marca la pauta de la intervención de un poder que al amparo—
de las leyes, ha tratado en principio, salvo excepciones, de—
ayudar a las clases débiles o explotadas.

TERCERA.- Los futuros mandatarios Ejecutivo Fede—
rales deben tomar conciencia y ejemplo de próceres que han —
quedado grabados en la historia de la República Mexicana.

CUARTA.- El régimen presidencialista Centralizador
en México, es producto de la abulia de los habitantes del —
país, si bien se pretende fundarla en la Constitución de 1917
y ha obstaculizado el juego y el equilibrio democrático de —
los tres poderes, base de nuestro régimen federal.

QUINTA.- El presidente de la República Mexicana —
interviene en todas y cada una de las relaciones tanto de —
índole pública como privada y marca la pauta de transforma—
ción que es de carácter administrativo, por lo cual su inter-

vención debería ser equilibrador entre las clases detentadoras del capital y los que trabajan para ellos.

SEXTA.- La evolución de las autoridades administrativas del trabajo ha sido fruto del esfuerzo de la clase trabajadora en su continua pugna por su mejoramiento, a veces con la corporación de uno que otro mandatario, procediendo ahora su designación no con base en un curriculum político sino por aptitud eminentemente profesional.

SEPTIMA.- La Administración tanto pública como privada debe ser armoniosa para que realmente puedan cristalizarse los postulados de todos aquellos que ofrendaron su vida en aras de un México más justo.

OCTAVA.- Corresponde tanto a la asociación profesional y a la huelga como su climax, constituir las bases de un derecho que realmente beneficie a las clases trabajadoras, para que nuestro Derecho del Trabajo cumpla la función social para lo cual fué estructurada.

NOVENA.- La jurisdicción administrativa debe ser cumplida en forma óptima, dado que al lesionarse el interés de un particular éste recurre a las autoridades propias con el objeto de buscar justicia social.

DECIMA.- Los recursos administrativos son la forma de recurrir de la parte agraviada, y por lo tanto solo debentener el principio de legalidad y no dejarse al arbitrio de malos funcionarios que solo invocan a las leyes como parapeto de su ineptitud.

DECIMA PRIMERA.- La teoría Integral es el aporte de un connotado autor mexicano, que tiene su origen y fundamento en el artículo 123, y que a través de sus normas protege y reivindica a la clase trabajadora para que nuestro régimen social sea más justo.

DECIMA SEGUNDA.- El nuevo Derecho Administrativo del trabajo, constituye la base teórica de nuevos órganos administrativos del Estado de derecho social, que pugnan por una mejor forma de vida para la clase trabajadora con marcado intervencionismo del jefe supremo de la República Mexicana.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- ALBERTO TRUEBA URBINA.- Nuevo Derecho del Trabajo Editorial Porrúa, México 1970.
- 2.- ALBERTO TRUEBA URBINA.- El Nuevo Artículo 123 Editorial-Porrúa, 2a. Edición, México, — 1967.
- 3.- ALBERTO TRUEBA URBINA
Y JORGE TRUEBA BARRERA Nueva ley del Trabajo Reformada Editorial Porrúa, 16a. Edición. México, 1972.
- 4.- ALBERTO TRUEBA URBINA.- Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo.- Tomos, I, y II Primera Edición, Editorial Porrúa México 1972.
- 5.- ANDRES SERRA ROJAS.- Derecho Administrativo.- Editorial Porrúa,- Edición 3era México, 1965.
- 6.- ALFONSO TORO.- Historia de México.
- 7.- AMALIA LOPEZ REYES
JOSE MANUEL LOZANO FUENTES Historia de México.

- 8.- ANDRES SERRA ROJAS.- Teoria general del Estado Editorial Porrúa.- México 1964,
- 9.- GABINO FRAGA.- Derecho Administrativo I. Editorial Porrúa.- México 1970
- 10.- DANIEL MORENO.- Derecho Constitucional Mexicano Editorial Pax. México.- Edición-2da. México 1973.
- 11.- MIGUEL LANZ DURET.- Derecho Constitucional Mexicano Editorial Norgis.-Edición 5a. - México. 1968.
- 12.- FRANCISCO PORRUA - Teoría del Estado.- Editorial - PEREZ. Porrúa.- Edición 4a. México - 1966.
- 13.- JUAN ESTRELLA CAMPOS Derecho del Trabajo.- México. - 1974.